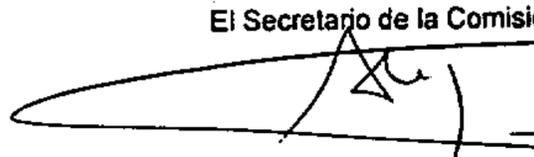


FICHAS ASENTAMIENTOS RURALES

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 20 de julio de 2006, acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.
Las Palmas de G.C. a 20 de septiembre de 2007
El Secretario de la Comisión



Documento aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 2 de mayo de 2007, subsanación de las deficiencias señaladas en el acta de la COTMAC, de fecha 20/07/2006, al PGO, Adaptación Básica al TR de la LOTC y ENC.

La Aldea de San Nicolás a 3 de mayo de 2007

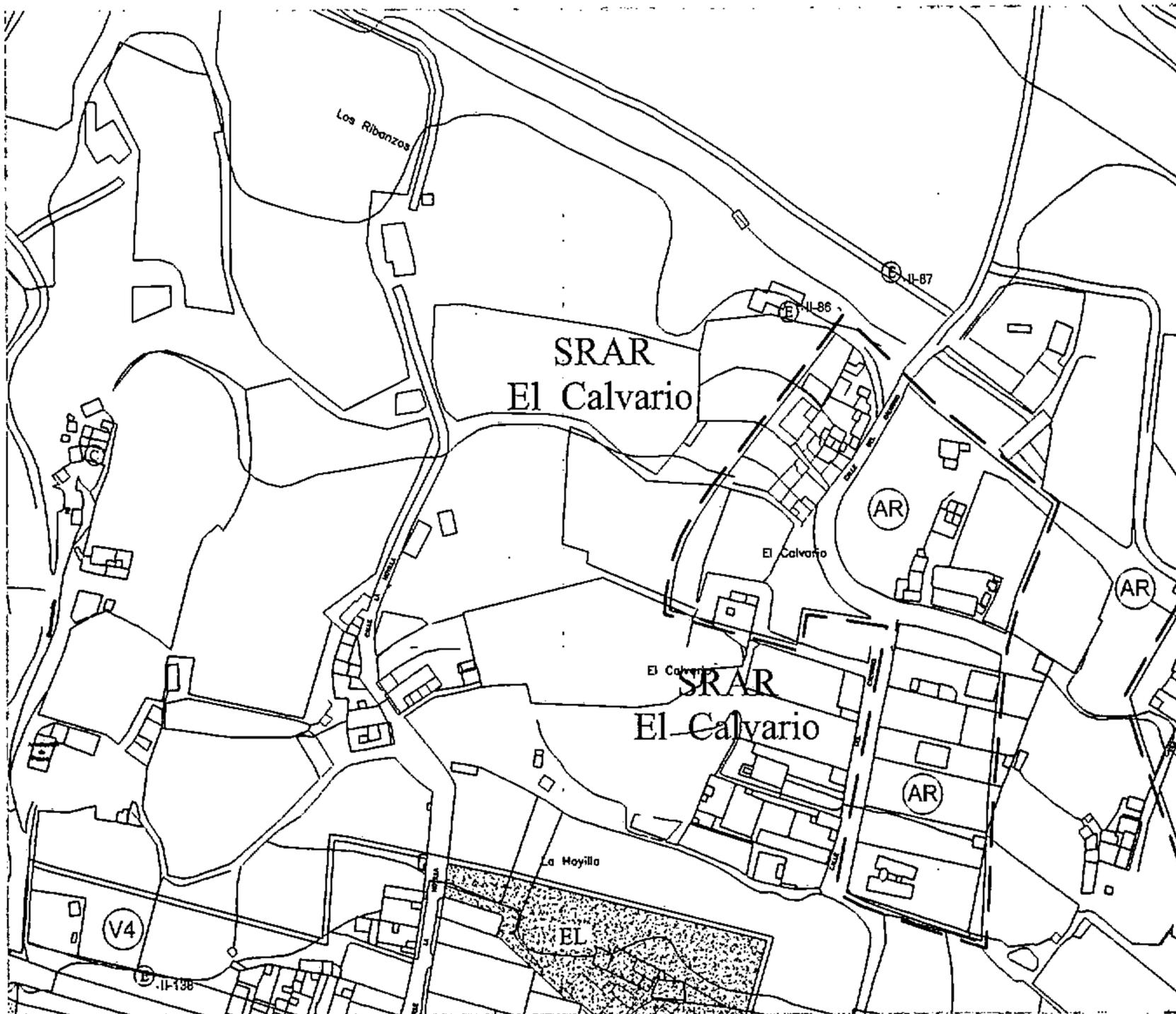


EL SECRETARIO

Asentamiento Rural

Denominación El Calvario

SRAR



Espacios Libres

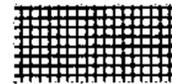


Equipamiento



Superficie 1.67 Ha

Peatonal



Vial



Normativa de aplicación.....SRAR

E=1/2.500

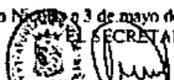
La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 20 de julio de 2006, acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.
 Las Palmas de G.C. a 20 de septiembre de 2007
 El Secretario de la Comisión

OBSERVACIONES

Asentamiento delimitado por las Normas Subsidiarias
 Número de Viviendas: 15
 Densidad (Viv/Ha): 8.98

Documento aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 2 de mayo de 2007, subsanación de las deficiencias señaladas en el acta de la COTMAC, de fecha 20/07/2006, al PGO, Adaptación Básica al TR de la LOTC y ENC.

La Aldea de San Nicolás a 3 de mayo de 2007



Adaptación Básica del Plan General de Ordenación de La Aldea de San Nicolás- Texto Refundido- Subsanación Acuerdo COTMAC 2006

Adaptación Básica del Plan General de Ordenación de La Aldea de San Nicolás - Texto Refundido - Subsanación Acuerdo COTMAC 2006

DENOMINACIÓN ASENTAMIENTO	ASENTAMIENTO RURAL DE EL CALVARIO
---------------------------	--

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 20 de julio de 2006, acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.
Las Palmas de G.C. a 20 de septiembre de 2007
El Secretario de la Comisión



ORDENANZA SRAR	AR	PARCELA EDIFICABLE	500 m ²	
		EDIFICABILIDAD	0,4 m ² /m ² sup. Inferior a la mínima. 0,5 para superiores	
		OCUPACIÓN	30% para superficies superiores a la mínima	
		SUPERFICIE MÁXIMA CONSTRUIDA		
		TIPOLOGÍA	Vivienda Unifamiliar Aislada	
		RETRANQUEO MÍNIMO A LINDEROS		
			DELANTERO	4 m
			TRASERO	3 m
			LATERALES	3 m
		DISTANCIA AL EJE DE LA VÍA		
			MÍNIMA	
			MÁXIMA	
		LONGITUD MÍNIMA DEL LINDERO AL VIARIO SOPORTE		
		CUBIERTA	80% inclinada y resto plana	
		Nº DE PLANTAS	2	
ALTURA MÁXIMA CUMBREIRA	9,10 m			
ALTURA MÁXIMA ALERO	7,60 m			

DETERMINACIONES

Se consultará la Normativa en el apartado referente a esta ordenanza

No podrán existir taludes o bancales que superen el metro de altura con respecto a la cota natural del terreno.

No se permitirá ningún tipo de vuelo cerrado. Se utilizarán preferentemente materiales habituales de la zona, no permitiéndose revestimientos reflectantes, ni colores llamativos, usando colores ocres.

No se podrán utilizar carpinterías de acabados anodizados o metálicos.

En los bordes traseros de las edificaciones se repondrán tanto las condiciones naturales del terreno como el perfil natural del mismo.

No se permitirán parcelaciones ni segregaciones inferiores a la parcela mínima.

Si existen edificaciones sobre los dos linderos laterales de la parcela, la nueva edificación se planteará adosada a ambas, y con la alineación a de fachada y posterior como continuación de los existentes. Si existe una edificación sobre un lindero lateral de la parcela, la nueva edificación se planteará adosada a ella, con la alineación de fachada y posterior como continuación de las existentes y con la otra alineación lateral retranqueada al menos dos metros de su lindero.

Se permite rehabilitar y reconstruir las edificaciones existentes.

Se permite el turismo rural.

Las cubiertas inclinadas deben ser de material cerámico.

No se permite la tipología edificatoria denominada comúnmente: salón y vivienda

Para los acabados exteriores deben aplicarse morteros blancos, o de pigmentación similar a la de la tierra donde se localicen, o hacerse de piedra. No es admisible el bloque de hormigón visto.

Los volúmenes deben ser sencillos, de piezas de desarrollo predominantemente lineal.

En las composiciones de fachadas deberá tener proporciones dominantes el macizo frente al hueco, y los vanos de proporción vertical dominante.

Por tratarse de áreas particularmente adecuadas para el desarrollo del turismo rural y de naturaleza, se estudiarán las condiciones de adecuación de edificaciones existentes para estos fines.

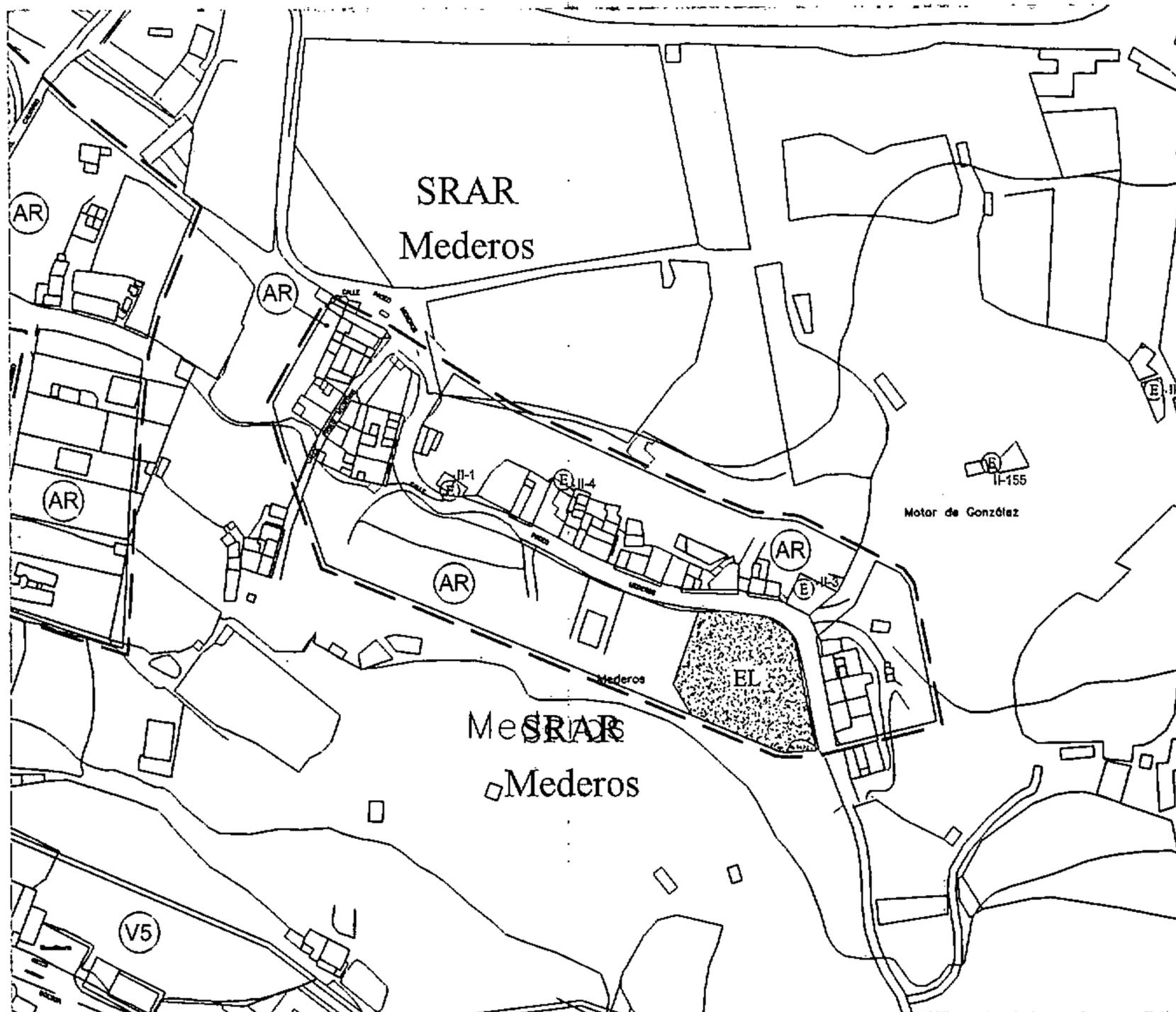
Documento aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 2 de mayo de 2007, subsanación de las deficiencias señaladas en el acta de la COTMAC, de fecha 20/07/2006, al PGO, Adaptación Básica al TR de la LOTC y ENC.

La Aldea de San Nicolás a 3 de mayo de 2007
SECRETARIO

Asentamiento Rural

Denominación Mederos

SRAR



Espacios Libres

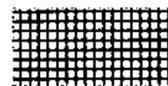


Equipamiento



Superficie 2.11 Ha

Peatonal



Vial



E=1/2.500

Normativa de aplicación.....SRAR

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 20 de julio de 2006, acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.

Las Palmas de G.C. a 20 de septiembre de 2007
El Secretario de la Comisión

OBSERVACIONES

Asentamiento delimitado por las Normas Subsidiarias
Número de viviendas: 18
Densidad (Viv/Ha): 8.53

Documento aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 2 de mayo de 2007, subsanación de las deficiencias señaladas en el acta de la COTMAC, de fecha 20/07/2006, al PGO, Adaptación Básica al TR de la LOTC y ENC.

La Aldea de San Nicolás a 3 de mayo de 2007

EL SECRETARIO

(Handwritten signature and official seal of the Government of the Canary Islands)

Adaptación Básica del Plan General de Ordenación de La Aldea de San Nicolás- Texto Refundido- Subsanación Acuerdo COTMAC 2006

Adaptación Básica del Plan General de Ordenación de La Aldea de San Nicolás - Texto Refundido - Subsanción Acuerdo COTMAC 2006

DENOMINACIÓN ASENTAMIENTO	ASENTAMIENTO RURAL DE MEDEROS
---------------------------	-------------------------------

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 20 de julio de 2006, acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.
Las Palmas de G.C. a 20 de septiembre de 2007
El Secretario de la Comisión

ORDENANZA SRAR	AR	PARCELA EDIFICABLE	500 m ²	
		EDIFICABILIDAD	0,4 m ² /m ² sup. Inferior a la mínima. 0,5 para superiores	
		OCUPACIÓN	30% para superficies superiores a la mínima	
		SUPERFICIE MÁXIMA CONSTRUIDA		
		TIPOLOGÍA	Vivienda Unifamiliar Aislada	
		RETRANQUEO MÍNIMO A LINDEROS		
			DELANTERO	4 m
			TRASERO	3 m
			LATERALES	3 m
		DISTANCIA AL EJE DE LA VÍA		
			MÍNIMA	
			MÁXIMA	
		LONGITUD MÍNIMA DEL LINDERO AL VIARIO SOPORTE		
		CUBIERTA	80% inclinada y resto plana	
		Nº DE PLANTAS	2	
ALTURA MÁXIMA CUMBRERA	9,10 m			
ALTURA MÁXIMA ALERO	7,60 m			

DETERMINACIONES

Se consultará la Normativa en el apartado referente a esta ordenanza

No podrán existir taludes o bancales que superen el metro de altura con respecto a la cota natural del terreno.

No se permitirá ningún tipo de vuelo cerrado. Se utilizarán preferentemente materiales habituales de la zona, no permitiéndose revestimientos reflectantes, ni colores llamativos, usando colores ocres.

No se podrán utilizar carpinterías de acabados anodizados o metálicos.

En los bordes traseros de las edificaciones se repondrán tanto las condiciones naturales del terreno como el perfil natural del mismo.

No se permitirán parcelaciones ni segregaciones inferiores a la parcela mínima.

Si existen edificaciones sobre los dos linderos laterales de la parcela, la nueva edificación se planteará adosada a ambas, y con la alineación a de fachada y posterior como continuación de los existentes. Si existe una edificación sobre un lindero lateral de la parcela, la nueva edificación se planteará adosada a ella, con la alineación de fachada y posterior como continuación de las existentes y con la otra alineación lateral retranqueada al menos dos metros de su lindero.

Se permite rehabilitar y reconstruir las edificaciones existentes.

Se permite el turismo rural.

Las cubiertas inclinadas deben ser de material cerámico.

No se permite la tipología edificatoria denominada comúnmente: salón y vivienda

Para los acabados exteriores deben aplicarse morteros blancos, o de pigmentación similar a la de la tierra donde se localicen, o hacerse de piedra. No es admisible el bloque de hormigón visto.

Los volúmenes deben ser sencillos, de piezas de desarrollo predominantemente lineal.

En las composiciones de fachadas deberá tener proporciones dominantes el macizo frente al hueco, y los vanos de proporción vertical dominante.

Por tratarse de áreas particularmente adecuadas para el desarrollo del turismo rural y de naturaleza, se estudiarán las condiciones de adecuación de edificaciones existentes para estos fines.

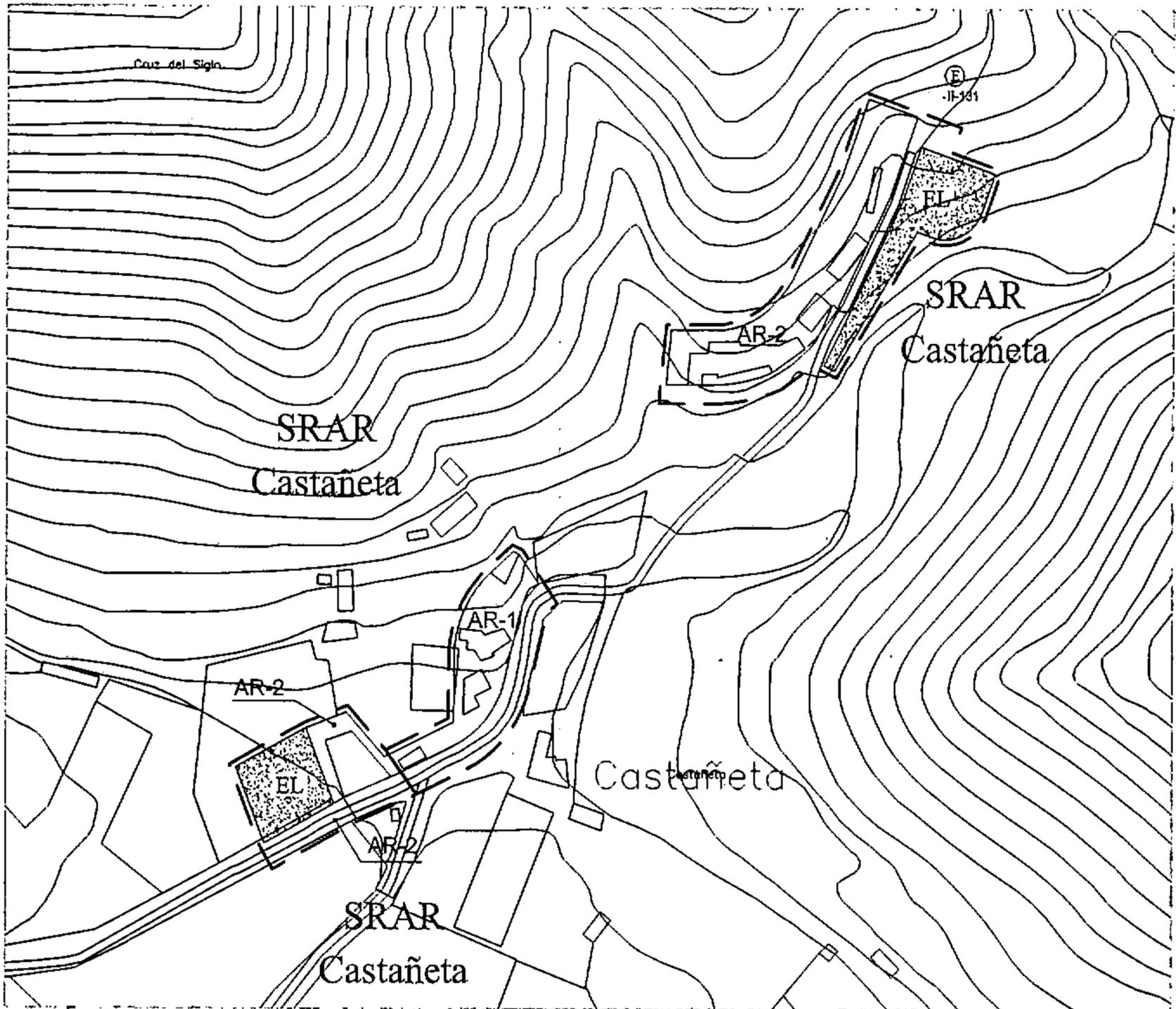
Documento aprobado por el Ayuntamiento. Pleno en sesión extraordinaria de fecha 2 de mayo de 2007, subsanción de las deficiencias señaladas en el acto de la COTMAC, de fecha 29/07/2006, al PGO, Adaptación Básica al TR de la LOTC y ENC

La Aldea de San Nicolás 3 de mayo de 2007
SECRETARÍA

Asentamiento Rural

Denominación Castañeta

SRAR



Espacios Libres 
 Equipamiento 
 Superficie 1.08 Ha

Peatonal 
 Vial 

E=1/2.500

Normativa de aplicación.....SRAR-1

SRAR-2
 a Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 20 de julio de 2006, acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.
 Las Palmas de G.C. a 20 de septiembre de 2007
 El Secretario de la Comisión

OBSERVACIONES
 Asentamiento delimitado por las Normas Subsidiarias
 Número de Viviendas: 46
 Densidad (Viv/Ha): 10.04

Documento aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 2 de mayo de 2007, subsanación de las deficiencias señaladas en el acta de la COTMAC, de fecha 20/07/2006, al PGO, Adaptación Básica al TR de la LOTC y ENC.

La Aldea de San Nicolás a 3 de mayo de 2007
 EL SECRETARIO

Adaptación Básica del Plan General de Ordenación de La Aldea de San Nicolás - Texto Refundido - Subsanación Acuerdo COTMAC 2006

DENOMINACIÓN ASENTAMIENTO	ASENTAMIENTO RURAL DE CASTAÑETA
---------------------------	--

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 20 de julio de 2006, acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.
Las Palmas de G.C. a 20 de septiembre de 2007
El Secretario de la Comisión

ORDENANZA SRAR-1 AR-1	PARCELA EDIFICABLE	150 m ²
	EDIFICABILIDAD	200 m ² c para vivienda 100 m ² c para otros usos
	OCUPACIÓN	
	LONGITUD MAX. FACHADA	16 m
	TIPOLOGÍA	Vivienda Unifamiliar entre medianeras
	RETRANQUEO MÍNIMO A LINDEROS	
		TRASERO LATERALES
	DISTANCIA AL EJE DE LA VÍA	
		MÍNIMA MÁXIMA
	LONGITUD MÍNIMA DEL LINDERO AL VIARIO SOPORTE	
	CUBIERTA	80% inclinada y resto plana
	Nº DE PLANTAS	2
	ALTURA MÁXIMA CUMBRERA	9,10 m
	ALTURA MÁXIMA ALERO	7,60 m



DETERMINACIONES

Se consultará la Normativa en el apartado referente a esta ordenanza

No podrán existir taludes o bancales que superen el metro de altura con respecto a la cota natural del terreno.

No se permitirá ningún tipo de vuelo cerrado. Se utilizarán preferentemente materiales habituales de la zona, no permitiéndose revestimientos reflectantes, ni colores llamativos, usando colores ocres.

No se podrán utilizar carpinterías de acabados anodizados o metálicos.

En los bordes traseros de las edificaciones se repondrán tanto las condiciones naturales del terreno como el perfil natural del mismo.

No se permitirán parcelaciones ni segregaciones inferiores a la parcela mínima.

Se permite rehabilitar y reconstruir las edificaciones existentes.

Si existen edificaciones sobre los dos linderos laterales de la parcela, la nueva edificación se planteará adosada a ambas, y con la alineación a de fachada y posterior como continuación de los existentes. Si existe una edificación sobre un linder lateral de la parcel, la nueva edificación se planteará adosada a ella, con la alineación de fachada y posterior como continuación de las existentes y con la otra alineación lateral retranqueada al menos dos metros de su linder.

Se permite el turismo rural.

Las cubiertas inclinadas deben ser de material cerámico.

No se permite la tipología edificatoria denominada comúnmente: salón y vivienda

Para los acabados exteriores deben aplicarse morteros blancos, o de pigmentación similar a la de la tierra donde se localicen, o hacerse de piedra. No es admisible el bloque de hormigón visto.

Los volúmenes deben ser sencillos, de piezas de desarrollo predominantemente lineal.

En las composiciones de fachadas deberá tener proporciones dominantes el macizo frente al hueco, y los vanos de proporción vertical dominante.

Por tratarse de áreas particularmente adecuadas para el desarrollo del turismo rural y de naturaleza, se estudiarán las condiciones de adecuación de edificaciones existentes para estos fines.

Documento aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 2 de mayo de 2007, subsanación de las deficiencias señaladas en el acta de la COTMAC, de fecha 20-07-2006, al POO, Adaptación Básica al TR de la LOTC y P.N.T.

La Aldea de San Nicolás, 3 de mayo de 2007
EL SECRETARIO

Adaptación Básica del Plan General de Ordenación de La Aldea de San Nicolás - Texto Refundido - Subsanación Acuerdo COTMAC 2006

DENOMINACIÓN ASENTAMIENTO	ASENTAMIENTO RURAL DE CASTAÑETA
---------------------------	--

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 20 de julio de 2006, acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.
 Las Palmas de G.C. a 20 de septiembre de 2007
 El Secretario de la Comisión



ORDENANZA SRAR-2	AR-2	PARCELA EDIFICABLE	120 m ²	
		EDIFICABILIDAD	200 m ² c para vivienda 100 m ² c para otros usos	
		OCUPACIÓN		
		SUPERFICIE MÁXIMA CONSTRUIDA		
		TIPOLOGÍA	Vivienda Unifamiliar entre medianeras	
		RETRANQUEO MÍNIMO A LINDEROS		
			TRASERO	
			LATERALES	
		DISTANCIA AL EJE DE LA VÍA		
			MINIMA	
			MÁXIMA	
		LONGITUD MÍNIMA DEL LINDERO AL VIARIO SOPORTE		
		CUBIERTA	80% inclinada y resto plana	
		Nº DE PLANTAS	2	
		ALTURA MÁXIMA CUMBRERA	9,10 m	
ALTURA MÁXIMA ALERO	7,60 m			

DETERMINACIONES

Se consultará la Normativa en el apartado referente a esta ordenanza

No podrán existir taludes o bancales que superen el metro de altura con respecto a la cota natural del terreno.

No se permitirá ningún tipo de vuelo cerrado. Se utilizarán preferentemente materiales habituales de la zona, no permitiéndose revestimientos reflectantes, ni colores llamativos, usando colores ocres.

No se podrán utilizar carpinterías de acabados anodizados o metálicos.

En los bordes traseros de las edificaciones se repondrán tanto las condiciones naturales del terreno como el perfil natural del mismo.

No se permitirán parcelaciones ni segregaciones inferiores a la parcela mínima.

Se permite rehabilitar y reconstruir las edificaciones existentes.

Se permite el turismo rural.

Las cubiertas inclinadas deben ser de material cerámico.

No se permite la tipología edificatoria denominada comúnmente: salón y vivienda

Para los acabados exteriores deben aplicarse morteros blancos, o de pigmentación similar a la de la tierra donde se localicen, o hacerse de piedra. No es admisible el bloque de hormigón visto.

Los volúmenes deben ser sencillos, de piezas de desarrollo predominantemente lineal.

En las composiciones de fachadas deberá tener proporciones dominantes el macizo frente al hueco, y los vanos de proporción vertical dominante.

Por tratarse de áreas particularmente adecuadas para el desarrollo del turismo rural y de naturaleza, se estudiarán las condiciones de adecuación de edificaciones existentes para estos fines.

Documento aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 2 de mayo de 2007, subsanación de las deficiencias señaladas en el acta de la COTMAC, de fecha 20-07-2006, el POO, Adaptación Básica al TR de la LOTT, y ENC.

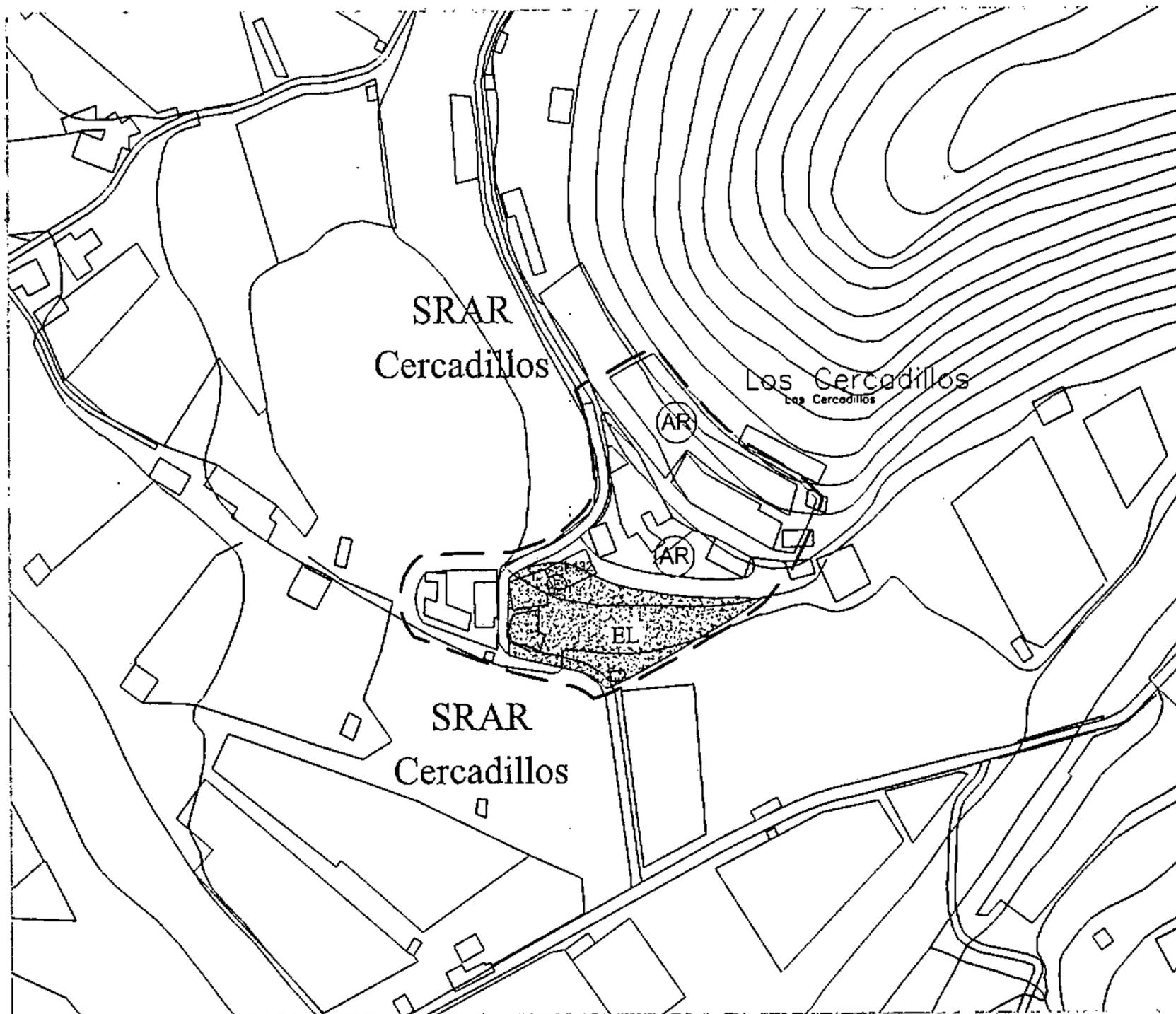
La Aldea de San Nicolás a 3 de mayo de 2007



Asentamiento Rural

Denominación Cercadillos

SRAR



Espacios Libres

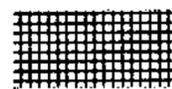


Equipamiento



Superficie 1.03 Ha

Peatonal



Vial



Normativa de aplicación....SRAR

E=1/2.500

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 20 de julio de 2006, acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.

Las Palmas de G.C. a 20 de septiembre de 2007
El Secretario de la Comisión

OBSERVACIONES

Asentamiento delimitado por las Normas Subsidiarias
Número de viviendas: 18
Densidad (Viv/Ha): 17.47

Documento aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 2 de mayo de 2007, subsanación de las deficiencias señaladas en el acta de la COTMAC, de fecha 20/07/2006, al PGO, Adaptación Básica al TR de la LOTC y ENC.

La Aldea de San Nicolás a 3 de mayo de 2007

EL SECRETARIO

gesplan Gobierno de Canarias
una tierra única

Adaptación Básica del Plan General de Ordenación de La Aldea de San Nicolás- Texto Refundido- Subsanción Acuerdo COTMAC 2006

DENOMINACIÓN ASENTAMIENTO	ASENTAMIENTO RURAL DE CERCADILLOS
---------------------------	--

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 20 de julio de 2006, acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.
Las Palmas de G.C. a 20 de septiembre de 2007
El Secretario de la Comisión



ORDENANZA SRAR	AR	PARCELA EDIFICABLE	500 m ²	
		EDIFICABILIDAD	0,4 m ² /m ² sup. Inferior a la mínima. 0,5 para superiores	
		OCUPACIÓN	30% para superficies superiores a la mínima	
		SUPERFICIE MÁXIMA CONSTRUIDA		
		TIPOLOGÍA	Vivienda Unifamiliar Aislada	
		RETRANQUEO MÍNIMO A LINDEROS		
			DELANTERO	4 m
			TRASERO	3 m
			LATERALES	3 m
		DISTANCIA AL EJE DE LA VÍA		
			MINIMA	
			MÁXIMA	
		LONGITUD MÍNIMA DEL LINDERO AL VIARIO SOPORTE		
		CUBIERTA	80% inclinada y resto plana	
Nº DE PLANTAS	2			
ALTURA MÁXIMA CUMBRERA	9,10 m			
ALTURA MÁXIMA ALERO	7,60 m			

DETERMINACIONES

Se consultará la Normativa en el apartado referente a esta ordenanza
No podrán existir taludes o bancales que superen el metro de altura con respecto a la cota natural del terreno.

No se permitirá ningún tipo de vuelo cerrado. Se utilizarán preferentemente materiales habituales de la zona, no permitiéndose revestimientos reflectantes, ni colores llamativos, usando colores ocres.

No se podrán utilizar carpinterías de acabados anodizados o metálicos.
En los bordes traseros de las edificaciones se repondrán tanto las condiciones naturales del terreno como el perfil natural del mismo.
No se permitirán parcelaciones ni segregaciones inferiores a la parcela mínima.

Si existen edificaciones sobre los dos linderos laterales de la parcela, la nueva edificación se planteará adosada a ambas, y con la alineación a de fachada y posterior como continuación de los existentes. Si existe una edificación sobre un lindero lateral

Se permite rehabilitar y reconstruir las edificaciones existentes.
Se permite el turismo rural.
Las cubiertas inclinadas deben ser de material cerámico.
No se permite la tipología edificatoria denominada comúnmente: salón y vivienda
Para los acabados exteriores deben aplicarse morteros blancos, o de pigmentación similar a la de la tierra donde se localicen, o hacerse de piedra. No es admisible el bloque de hormigón visto.
Los volúmenes deben ser sencillos, de piezas de desarrollo predominantemente lineal.
En las composiciones de fachadas deberá tener proporciones dominantes el macizo frente al hueco, y los vanos de proporción vertical dominante.
Por tratarse de áreas particularmente adecuadas para el desarrollo del turismo rural y de naturaleza, se estudiarán las condiciones de adecuación de edificaciones existentes para estos fines.

Documento aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 2 de mayo de 2007, subsanación de las deficiencias señaladas en el acta de la COTMAC, de fecha 20/07/2006, al PGO, Adaptación Básica al TR de la LOTC y ENC.

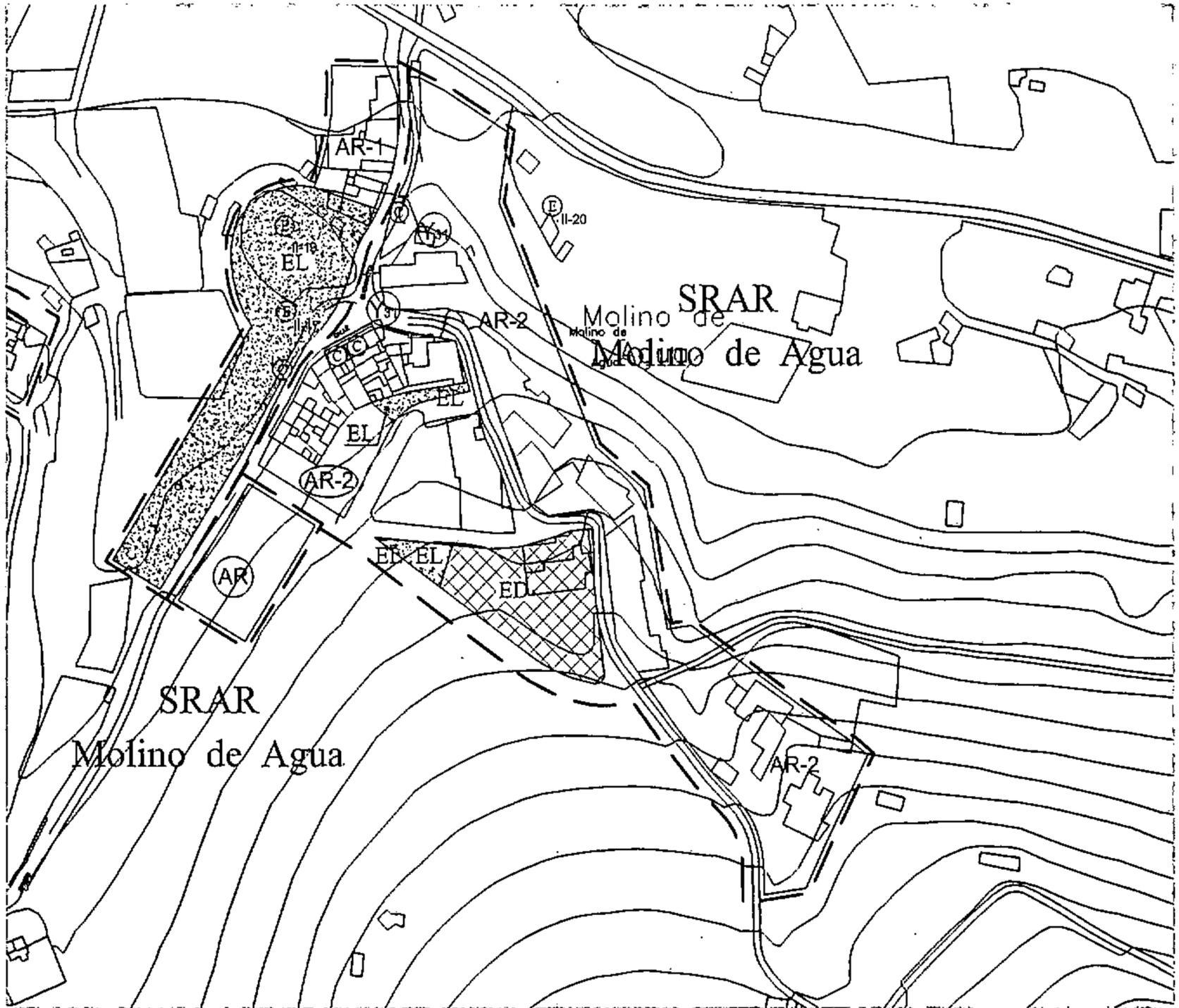
La Aldea de San Nicolás a 3 de mayo de 2007



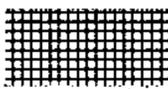
Asentamiento Rural

Denominación Molino de agua

SRAR



Espacios Libres 
 Equipamiento 
 Superficie 3.28 Ha

Peatonal 
 Vial 

E=1/2.500

Normativa de aplicación.....SRAR
 SRAR-1
 SRAR-2
 La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 20 de julio de 2006, acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.
 Las Palmas de G.C. a 20 de septiembre de 2007
 El Secretario de la Comisión

OBSERVACIONES
 Asentamiento delimitado por las Normas Subsidiarias
 Número de viviendas: 32
 Densidad (Viv/Ha): 9.75

[Handwritten signature]



Documento aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 2 de mayo de 2007, subsanación de las deficiencias señaladas en el n.º de la COTMAC, de fecha 20/07/2006, al PGO, Adaptación Básica al TR de la LOTC y ENC.

La Aldea de San Nicolás a 3 de mayo de 2007

[Signature]
EL SECRETARIO



Adaptación Básica del Plan General de Ordenación de La Aldea de San Nicolás- Texto Refundido- Subsanación Acuerdo COTMAC 2006

Adaptación Básica del Plan General de Ordenación de La Aldea de San Nicolás - Texto Refundido - Subsanación Acuerdo COTMAC 2006

DENOMINACIÓN ASENTAMIENTO	ASENTAMIENTO RURAL DE MOLINO DE AGUA
---------------------------	---

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 20 de julio de 2006, acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.
Las Palmas de G.C. a 20 de septiembre de 2007
El Secretario de la Comisión



ORDENANZA SRAR	AR	PARCELA EDIFICABLE	500 m ²	
		EDIFICABILIDAD	0,4 m ² /m ² sup. Inferior a la mínima. 0,5 para superiores	
		OCUPACIÓN	30% para superficies superiores a la mínima	
		SUPERFICIE MÁXIMA CONSTRUIDA		
		TIPOLOGÍA	Vivienda Unifamiliar Aislada	
		RETRANQUEO MÍNIMO A LINDEROS		
			DELANTERO	4 m
			TRASERO	3 m
			LATERALES	3 m
		DISTANCIA AL EJE DE LA VÍA		
			MINIMA	
			MÁXIMA	
		LONGITUD MÍNIMA DEL LINDERO AL VIARIO SOPORTE		
		CUBIERTA	80% inclinada y resto plana	
		Nº DE PLANTAS	2	
ALTURA MÁXIMA CUMBRERA	9,10 m			
ALTURA MÁXIMA ALERO	7,60 m			

DETERMINACIONES

Se consultará la Normativa en el apartado referente a esta ordenanza

No podrán existir taludes o bancales que superen el metro de altura con respecto a la cota natural del terreno.

No se permitirá ningún tipo de vuelo cerrado. Se utilizarán preferentemente materiales habituales de la zona, no permitiéndose revestimientos reflectantes, ni colores llamativos, usando colores ocres.

No se podrán utilizar carpinterías de acabados anodizados o metálicos.

En los bordes traseros de las edificaciones se repondrán tanto las condiciones naturales del terreno como el perfil natural del mismo.

No se permitirán parcelaciones ni segregaciones inferiores a la parcela mínima.

Si existen edificaciones sobre los dos linderos laterales de la parcela, la nueva edificación se planteará adosada a ambas, y con la alineación a de fachada y posterior como continuación de los existentes. Si existe una edificación sobre un lindero lateral

Se permite rehabilitar y reconstruir las edificaciones existentes.

Se permite el turismo rural.

Las cubiertas inclinadas deben ser de material cerámico.

No se permite la tipología edificatoria denominada comúnmente: salón y vivienda

Para los acabados exteriores deben aplicarse morteros blancos, o de pigmentación similar a la de la tierra donde se localicen, o hacerse de piedra. No es admisible el bloque de hormigón visto.

Los volúmenes deben ser sencillos, de piezas de desarrollo predominantemente lineal.

En las composiciones de fachadas deberá tener proporciones dominantes el macizo frente al hueco, y los vanos de proporción vertical dominante.

Por tratarse de áreas particularmente adecuadas para el desarrollo del turismo rural y de naturaleza, se estudiarán las condiciones de adecuación de edificaciones existentes para estos fines.

Documento aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 2 de mayo de 2007, subsanación de las deficiencias señaladas en el acta de la COTMAC, de fecha 20-07-2006, al PGO, Adaptación Básica al TR de la LOTC y INC.

La Aldea de San Nicolás a 3 de mayo de 2007
SECRETARIO

Adaptación Básica del Plan General de Ordenación de La Aldea de San Nicolás - Texto Refundido - Subsanación Acuerdo COTMAC 2006

DENOMINACIÓN ASENTAMIENTO	ASENTAMIENTO RURAL DE MOLINO DE AGUA
---------------------------	--------------------------------------

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 20 de julio de 2006, acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.
Las Palmas de G.C. a 20 de septiembre de 2007
El Secretario de la Comisión



ORDENANZA SRAR-1 AR-1	PARCELA EDIFICABLE	150 m ²	
	EDIFICABILIDAD	200 m ² c para vivienda 100 m ² c para otros usos	
	OCUPACIÓN		
	LONGITUD MAX. FACHADA	16 m	
	TIPOLOGÍA	Vivienda Unifamiliar entre medianeras	
	RETRANQUEO MÍNIMO A LINDEROS		
		TRASERO	
		LATERALES	
	DISTANCIA AL EJE DE LA VÍA		
		MÍNIMA	
		MÁXIMA	
	LONGITUD MÍNIMA DEL LINDERO AL VIARIO SOPORTE		
	CUBIERTA	80% inclinada y resto plana	
	Nº DE PLANTAS	2	
ALTURA MÁXIMA CUMBRERA	9,10 m		
ALTURA MÁXIMA ALERO	7,60 m		

DETERMINACIONES

Se consultará la Normativa en el apartado referente a esta ordenanza

No podrán existir taludes o bancales que superen el metro de altura con respecto a la cota natural del terreno.

No se permitirá ningún tipo de vuelo cerrado. Se utilizarán preferentemente materiales habituales de la zona, no permitiéndose revestimientos reflectantes, ni colores llamativos, usando colores ocres.

No se podrán utilizar carpinterías de acabados anodizados o metálicos.

En los bordes traseros de las edificaciones se repondrán tanto las condiciones naturales del terreno como el perfil natural del mismo.

No se permitirán parcelaciones ni segregaciones inferiores a la parcela mínima.

Se permite rehabilitar y reconstruir las edificaciones existentes.

Si existen edificaciones sobre los dos linderos laterales de la parcela, la nueva edificación se planteará adosada a ambas, y con la alineación a de fachada y posterior como continuación de los existentes. Si existe una edificación sobre un lindero lateral de la parcela, la nueva edificación se planteará adosada a ella, con la alineación de fachada y posterior como continuación de las existentes y con la otra alineación lateral retranqueada al menos dos metros de su lindero.

Se permite el turismo rural.

Las cubiertas inclinadas deben ser de material cerámico.

No se permite la tipología edificatoria denominada comúnmente: salón y vivienda

Para los acabados exteriores deben aplicarse morteros blancos, o de pigmentación similar a la de la tierra donde se localicen, o hacerse de piedra. No es admisible el bloque de hormigón visto.

Los volúmenes deben ser sencillos, de piezas de desarrollo predominantemente lineal.

En las composiciones de fachadas deberá tener proporciones dominantes el macizo frente al hueco, y los vanos de proporción vertical dominante.

Por tratarse de áreas particularmente adecuadas para el desarrollo del turismo rural y de naturaleza, se estudiarán las condiciones de adecuación de edificaciones existentes para estos fines.

Documento aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 2 de mayo de 2007, subsanación de las deficiencias señaladas en el acta de la CUINAC, de fecha 20-07-2006, al PGO, Adaptación Básica al TR de la LOTC y TNC

La Aldea de San Nicolás, 3 de mayo de 2007

SECRETARIO

DENOMINACIÓN ASENTAMIENTO	ASENTAMIENTO RURAL DE MOLINO DE AGUA
---------------------------	---

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 20 de julio de 2006, acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.
 Las Palmas de G.C. a 20 de septiembre de 2007
 El Secretario de la Comisión



ORDENANZA SRAR-2 AR-2	PARCELA EDIFICABLE	120 m ²	
	EDIFICABILIDAD	200 m ² c para vivienda 100m ² c para otros usos	
	OCUPACIÓN		
	SUPERFICIE MÁXIMA CONSTRUIDA		
	TIPOLOGÍA	Vivienda Unifamiliar	
	RETRANQUEO MÍNIMO A LINDEROS		
		TRASERO	
		LATERALES	
	DISTANCIA AL EJE DE LA VÍA		
		MINIMA	
		MÁXIMA	
	LONGITUD MÍNIMA DEL LINDERO AL VIARIO SOPORTE		
	CUBIERTA	80% inclinada y resto plana	
	Nº DE PLANTAS	2	
ALTURA MÁXIMA CUMBRE	9,10 m		
ALTURA MÁXIMA ALERO	7,60 m		

DETERMINACIONES

Se consultará la Normativa en el apartado referente a esta ordenanza
 No podrán existir taludes o bancales que superen el metro de altura con respecto a la cota natural del terreno.
 No se permitirá ningún tipo de vuelo cerrado. Se utilizarán preferentemente materiales habituales de la zona, no permitiéndose revestimientos reflectantes, ni colores llamativos, usando colores ocres.
 No se podrán utilizar carpinterías de acabados anodizados o metálicos.
 En los bordes traseros de las edificaciones se repondrán tanto las condiciones naturales del terreno como el perfil natural del mismo.
 No se permitirán parcelaciones ni segregaciones inferiores a la parcela mínima.
 Se permite rehabilitar y reconstruir las edificaciones existentes.
 Se permite el turismo rural.
 Las cubiertas inclinadas deben ser de material cerámico.
 No se permite la tipología edificatoria denominada comúnmente: salón y vivienda
 Para los acabados exteriores deben aplicarse morteros blancos, o de pigmentación similar a la de la tierra donde se localicen, o hacerse de piedra. No es admisible el bloque de hormigón visto.
 Los volúmenes deben ser sencillos, de piezas de desarrollo predominantemente lineal.
 En las composiciones de fachadas deberá tener proporciones dominantes el macizo frente al hueco, y los vanos de proporción vertical dominante.
 Por tratarse de áreas particularmente adecuadas para el desarrollo del turismo rural y de naturaleza, se estudiarán las condiciones de adecuación de edificaciones existentes para estos fines.

Documento aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 2 de mayo de 2007, subsanación de las deficiencias señaladas en el acta de la COTMAC, de fecha 20/07/2006, al PCO, Adaptación Básica al TR de la LOTC y ENC.

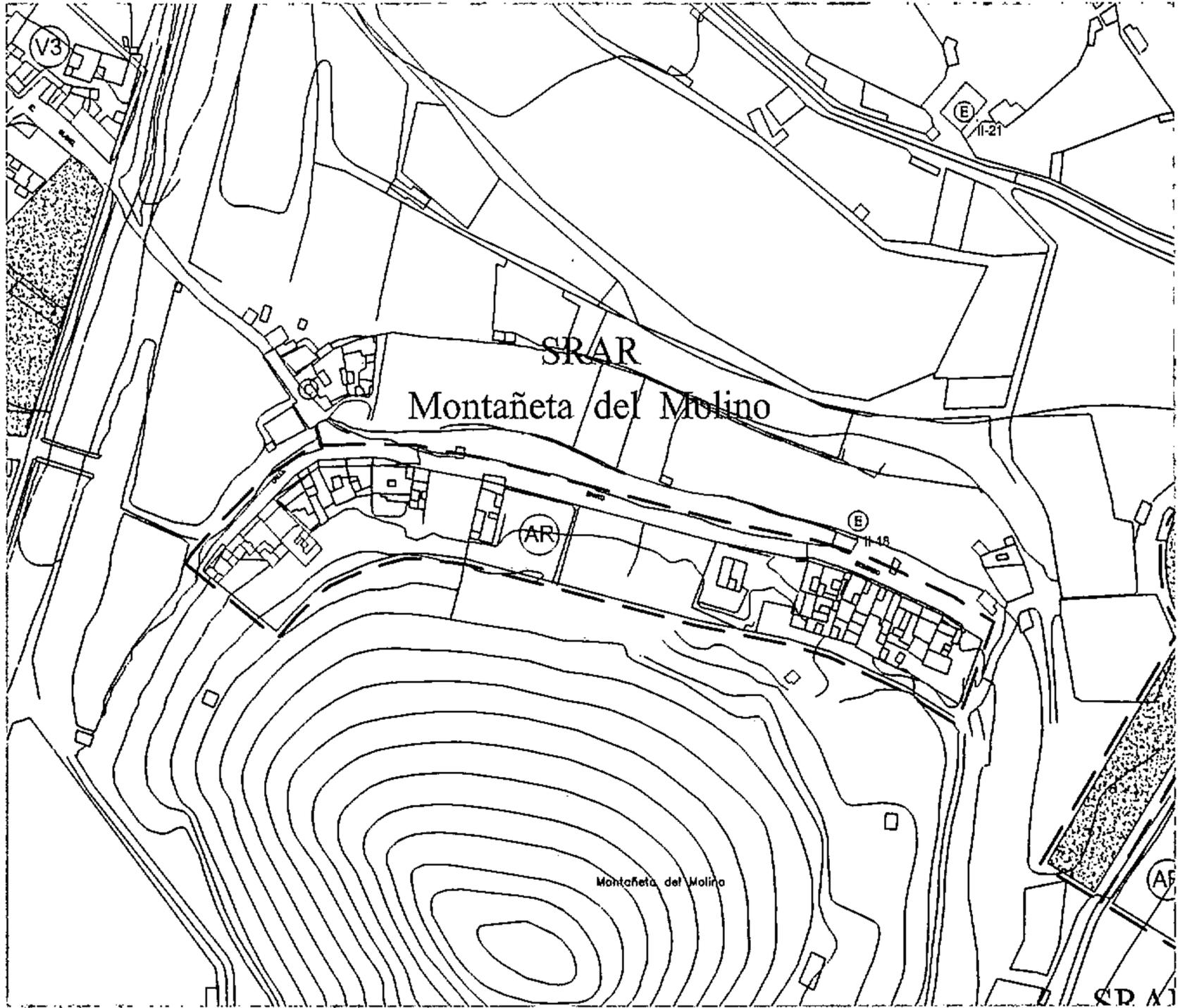
La Aldea de San Nicolás a 3 de mayo de 2007



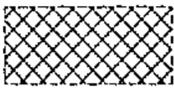
Asentamiento Rural

Denominación Montañeta del Molino

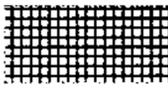
SRAR



Espacios Libres 

Equipamiento 

Superficie 1.28 Ha

Peatonal 

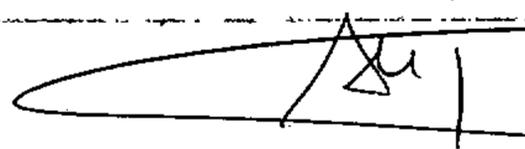
Vial 

Normativa de aplicación.....SRAR

E=1/2.500

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 20 de julio de 2006, acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.
Las Palmas de G.C. a 20 de septiembre de 2007
El Secretario de la Comisión

OBSERVACIONES
Asentamiento delimitado por las Normas Subsidiarias
Número de viviendas: 12
Densidad (Viv/Ha): 9.37




Documento aprobado por el Ayuntamiento, Pleno en sesión extraordinaria de fecha 2 de mayo de 2007, subsanación de las deficiencias señaladas en el acta de la COTMAC, de fecha 20/07/2006, al PGO, Adaptación Básica al TR de la LOTC y ENC.

La Aldea de San Nicolás a 3 de mayo de 2007

EL SECRETARIO

   **Gobierno de Canarias**
una tierra única

Adaptación Básica del Plan General de Ordenación de La Aldea de San Nicolás- Texto Refundido- Subsanación Acuerdo COTMAC 2006

Adaptación Básica del Plan General de Ordenación de La Aldea de San Nicolás - Texto Refundido - Subsanción Acuerdo COTMAC 2006

DENOMINACIÓN ASENTAMIENTO	ASENTAMIENTO RURAL DE MONTAÑETA DEL MOLINO
---------------------------	---

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 20 de julio de 2006, acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.
Las Palmas de G.C. a 20 de septiembre de 2007
El Secretario de la Comisión



ORDENANZA SRAR	AR	PARCELA EDIFICABLE	500 m ²	
		EDIFICABILIDAD	0,4 m ² /m ² sup. Inferior a la mínima. 0,5 para superiores	
		OCUPACIÓN	30% para superficies superiores a la mínima	
		SUPERFICIE MÁXIMA CONSTRUIDA		
		TIPOLOGÍA	Vivienda Unifamiliar Aislada	
		RETRANQUEO MÍNIMO A LINDEROS		
			DELANTERO	4 m
			TRASERO	3 m
			LATERALES	3 m
		DISTANCIA AL EJE DE LA VÍA		
			MÍNIMA	
			MÁXIMA	
		LONGITUD MÍNIMA DEL LINDERO AL VIARIO SOPORTE		
		CUBIERTA	80% inclinada y resto plana	
		Nº DE PLANTAS	2	
ALTURA MÁXIMA CUMBRERA	9,10 m			
ALTURA MÁXIMA ALERO	7,60 m			

DETERMINACIONES

Se consultará la Normativa en el apartado referente a esta ordenanza

No podrán existir taludes o bancales que superen el metro de altura con respecto a la cota natural del terreno.

No se permitirá ningún tipo de vuelo cerrado. Se utilizarán preferentemente materiales habituales de la zona, no permitiéndose revestimientos reflectantes, ni colores llamativos, usando colores ocres.

No se podrán utilizar carpinterías de acabados anodizados o metálicos.

En los bordes traseros de las edificaciones se repondrán tanto las condiciones naturales del terreno como el perfil natural del mismo.

No se permitirán parcelaciones ni segregaciones inferiores a la parcela mínima.

Si existen edificaciones sobre los dos linderos laterales de la parcela, la nueva edificación se planteará adosada a ambas, y con la alineación a de fachada y posterior como continuación de los existentes. Si existe una edificación sobre un lindero lateral

Se permite rehabilitar y reconstruir las edificaciones existentes.

Se permite el turismo rural.

Las cubiertas inclinadas deben ser de material cerámico.

No se permite la tipología edificatoria denominada comúnmente: salón y vivienda

Para los acabados exteriores deben aplicarse morteros blancos, o de pigmentación similar a la de la tierra donde se localicen, o hacerse de piedra. No es admisible el bloque de hormigón visto.

Los volúmenes deben ser sencillos, de piezas de desarrollo predominantemente lineal.

En las composiciones de fachadas deberá tener proporciones dominantes el macizo frente al hueco, y los vanos de proporción vertical dominante.

Por tratarse de áreas particularmente adecuadas para el desarrollo del turismo rural y de naturaleza, se estudiarán las condiciones de adecuación de edificaciones existentes para estos fines.

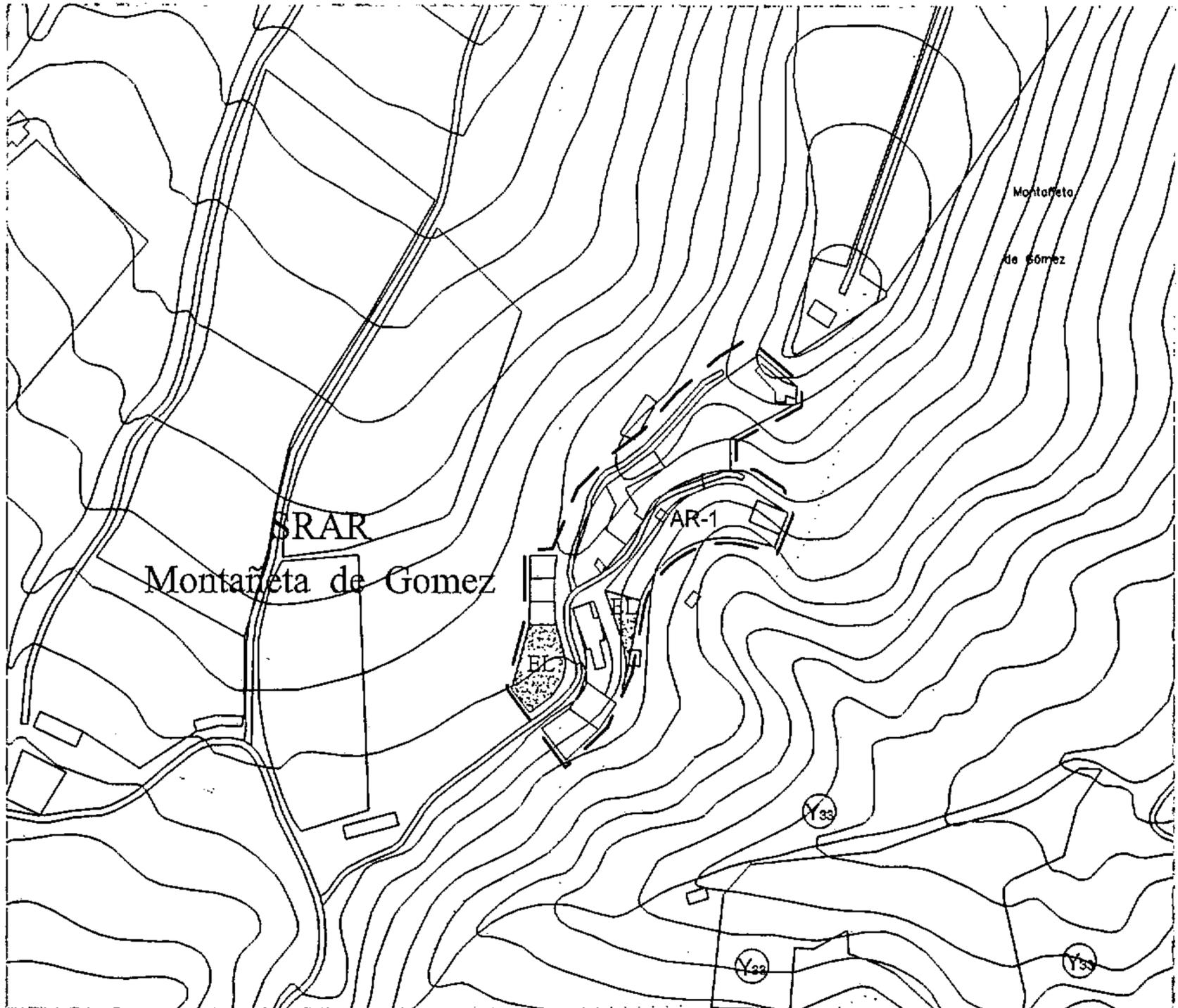
Documento aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 2 de mayo de 2007, subsanción de las deficiencias señaladas en el acta de la COTMAC, de fecha 20/07/2006, al PGO, Adaptación Básica al TR de la LDT y ENC.

La Aldea de San Nicolás a 3 de mayo de 2007
SECRETARIO

Asentamiento Rural

Denominación Montañeta de Gómez

SRAR



Espacios Libres

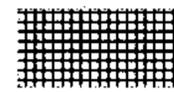


Equipamiento



Superficie 0.75 Ha

Peatonal



Vial



Normativa de aplicación.....SRAR-1

E=1/2.500

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 20 de julio de 2006, acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.

Las Palmas de G.C. a 20 de septiembre de 2007
El Secretario de la Comisión

OBSERVACIONES

Asentamiento delimitado por las Normas Subsidiarias
Número de viviendas:11
Densidad (Viv/Ha): 14.66

[Handwritten signature]

Documento aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 2 de mayo de 2007, subsanación de las deficiencias señaladas en el acta de la COTMAC, de fecha 20/07/2006, al PGO, Adaptación Básica al TR de la LOTC y ENC.

La Aldea de San Nicolás, 3 de mayo de 2017

EL SECRETARIO

gesplan



Gobierno de Canarias
una tierra única

Adaptación Básica del Plan General de Ordenación de La Aldea de San Nicolás - Texto Refundido - Subsanación Acuerdo COTMAC 2006

DENOMINACIÓN ASENTAMIENTO	ASENTAMIENTO RURAL DE MONTAÑETA DE GÓMEZ
---------------------------	---

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 20 de julio de 2006, acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.
Las Palmas de G.C. a 20 de septiembre de 2007
El Secretario de la Comisión



ORDENANZA SRAR-1	AR-1	PARCELA EDIFICABLE	150 m ²
		EDIFICABILIDAD	200 m ² c para vivienda 100 m ² c para otros usos
		OCUPACIÓN	
		LONGITUD MAX. FACHADA	16 m
		TIPOLOGÍA	Vivienda Unifamiliar entre medianeras
		RETRANQUEO MÍNIMO A LINDEROS	
			TRASERO
			LATERALES
		DISTANCIA AL EJE DE LA VÍA	
			MÍNIMA
			MÁXIMA
		LONGITUD MÍNIMA DEL LINDERO AL VIARIO SOPORTE	
		CUBIERTA	80% inclinada y resto plana
		Nº DE PLANTAS	2
		ALTURA MÁXIMA CUMBRERA	9,10 m
ALTURA MÁXIMA ALERO	7,60 m		

DETERMINACIONES

Se consultará la Normativa en el apartado referente a esta ordenanza

No podrán existir taludes o bancales que superen el metro de altura con respecto a la cota natural del terreno.

No se permitirá ningún tipo de vuelo cerrado. Se utilizarán preferentemente materiales habituales de la zona, no permitiéndose revestimientos reflectantes, ni colores llamativos, usando colores ocres.

No se podrán utilizar carpinterías de acabados anodizados o metálicos.

En los bordes traseros de las edificaciones se repondrán tanto las condiciones naturales del terreno como el perfil natural del mismo.

No se permitirán parcelaciones ni segregaciones inferiores a la parcela mínima.

Se permite rehabilitar y reconstruir las edificaciones existentes.

Si existen edificaciones sobre los dos linderos laterales de la parcela, la nueva edificación se planteará adosada a ambas, y con la alineación a de fachada y posterior como continuación de los existentes. Si existe una edificación sobre un lindero lateral

Se permite el turismo rural.

Las cubiertas inclinadas deben ser de material cerámico.

No se permite la tipología edificatoria denominada comúnmente: salón y vivienda

Para los acabados exteriores deben aplicarse morteros blancos, o de pigmentación similar a la de la tierra donde se localicen, o hacerse de piedra. No es admisible el bloque de hormigón visto.

Los volúmenes deben ser sencillos, de piezas de desarrollo predominantemente lineal.

En las composiciones de fachadas deberá tener proporciones dominantes el macizo frente al hueco, y los vanos de proporción vertical dominante.

Por tratarse de áreas particularmente adecuadas para el desarrollo del turismo rural y de naturaleza, se estudiarán las condiciones de adecuación de edificaciones existentes para estos fines.

Documento aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 2 de mayo de 2007, subsanación de las deficiencias señaladas en el acta de la COTMAC, de fecha 20/07/2006, al P.O.O. Adaptación Básica al TR de la LUTC y DNT

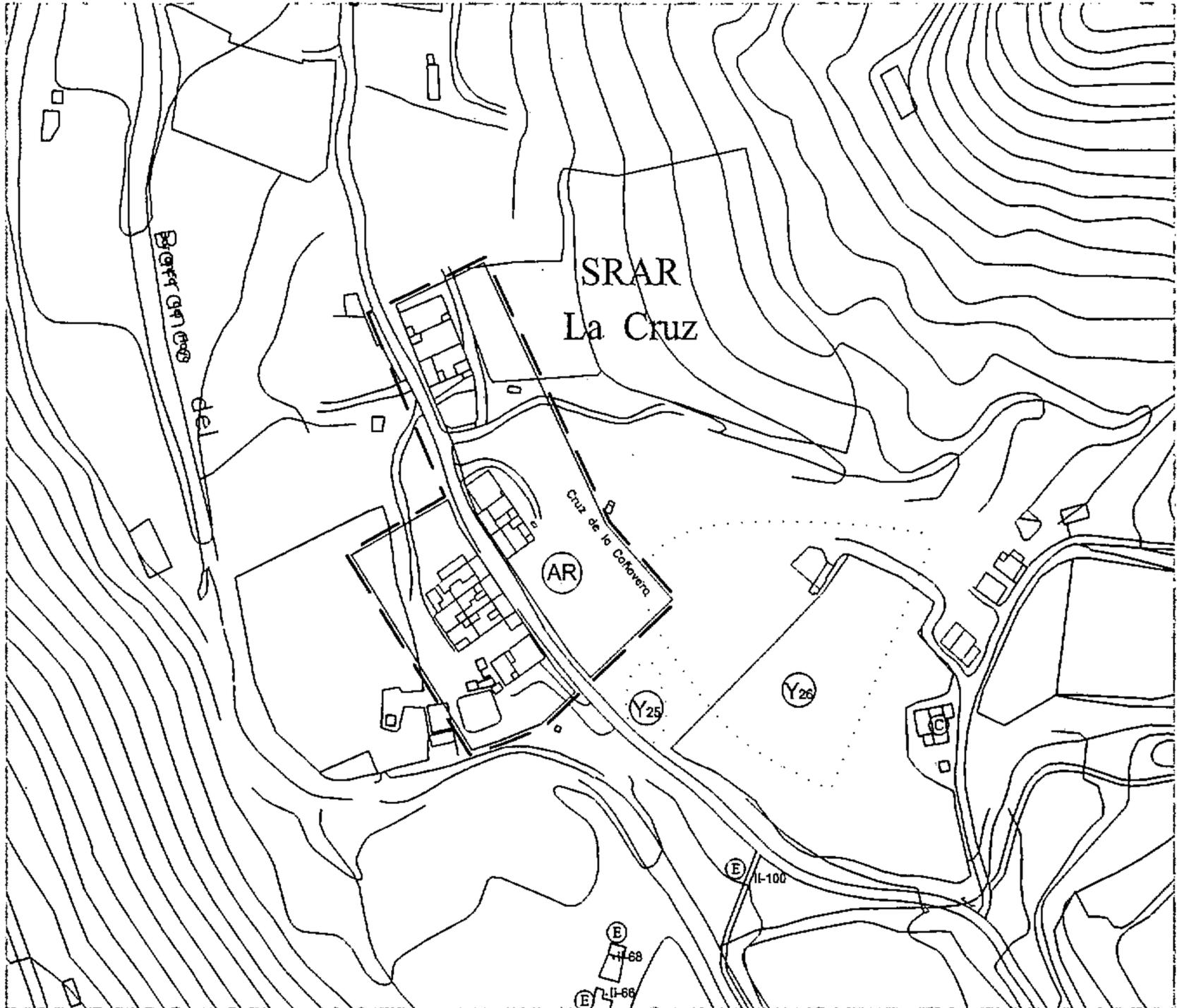
La Aldea de San Nicolás a 3 de mayo de 2007



Asentamiento Rural

Denominación La Cruz

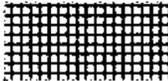
SRAR



Espacios Libres 

Equipamiento 

Superficie 1.18 Ha

Peatonal 

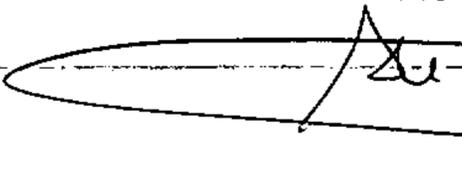
Vial 

E=1/2.500

Normativa de aplicación.....SRAR

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 20 de julio de 2006, acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.
 Las Palmas de G.C. a 20 de septiembre de 2007
 El Secretario de la Comisión

OBSERVACIONES
 Asentamiento delimitado por las Normas Subsidiarias
 Número de viviendas: 11
 Densidad (Viv/Ha): 9.32

Documento aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 2 de mayo de 2007, subsanación de las deficiencias señaladas en el acta de la COTMAC, de fecha 20/07/2006, al PGO, Adaptación Básica al TR de la LOTC y ENC.

La Aldea de San Nicolás a 3 de mayo de 2007
 EL SECRETARIO

Adaptación Básica del Plan General de Ordenación de La Aldea de San Nicolás - Texto Refundido - Subsanación Acuerdo COTMAC 2006

DENOMINACIÓN ASENTAMIENTO	ASENTAMIENTO RURAL DE LA CRUZ
---------------------------	--------------------------------------

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 20 de julio de 2006, acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.
Las Palmas de G.C. a 20 de septiembre de 2007
El Secretario de la Comisión

ORDENANZA SRAR	AR	PARCELA EDIFICABLE	500 m ²	
		EDIFICABILIDAD	0,4 m ² /m ² sup. Inferior a la mínima. 0,5 para superiores	
		OCUPACIÓN	30% para superficies superiores a la mínima	
		SUPERFICIE MÁXIMA CONSTRUIDA		
		TIPOLOGÍA	Vivienda Unifamiliar Aislada	
		RETRANQUEO MÍNIMO A LINDEROS		
			DELANTERO	4 m
			TRASERO	3 m
			LATERALES	3 m
		DISTANCIA AL EJE DE LA VÍA		
			MÍNIMA	
			MÁXIMA	
		LONGITUD MÍNIMA DEL LINDERO AL VIARIO SOPORTE		
		CUBIERTA	80% inclinada y resto plana	
		Nº DE PLANTAS	2	
ALTURA MÁXIMA CUMBRERA	9,10 m			
ALTURA MÁXIMA ALERO	7,60 m			



DETERMINACIONES

Se consultará la Normativa en el apartado referente a esta ordenanza

No podrán existir taludes o bancales que superen el metro de altura con respecto a la cota natural del terreno.

No se permitirá ningún tipo de vuelo cerrado. Se utilizarán preferentemente materiales habituales de la zona, no permitiéndose revestimientos reflectantes, ni colores llamativos, usando colores ocres.

No se podrán utilizar carpinterías de acabados anodizados o metálicos.

En los bordes traseros de las edificaciones se repondrán tanto las condiciones naturales del terreno como el perfil natural del mismo.

No se permitirán parcelaciones ni segregaciones inferiores a la parcela mínima.

Si existen edificaciones sobre los dos linderos laterales de la parcela, la nueva edificación se planteará adosada a ambas, y con la alineación a de fachada y posterior como continuación de los existentes. Si existe una edificación sobre un linder lateral

Se permite rehabilitar y reconstruir las edificaciones existentes.

Se permite el turismo rural.

Las cubiertas inclinadas deben ser de material cerámico.

No se permite la tipología edificatoria denominada comúnmente: salón y vivienda

Para los acabados exteriores deben aplicarse morteros blancos, o de pigmentación similar a la de la tierra donde se localicen, o hacerse de piedra. No es admisible el bloque de hormigón visto.

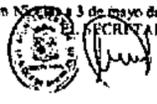
Los volúmenes deben ser sencillos, de piezas de desarrollo predominantemente lineal.

En las composiciones de fachadas deberá tener proporciones dominantes el macizo frente al hueco, y los vanos de proporción vertical dominante.

Por tratarse de áreas particularmente adecuadas para el desarrollo del turismo rural y de naturaleza, se estudiarán las condiciones de adecuación de edificaciones existentes para estos fines.

Documento aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 2 de mayo de 2007, subsanación de las deficiencias señaladas en el acta de la COTMAC, de fecha 29/07/2006, al PGO, Adaptación Básica al TR de la LOTC y ENC

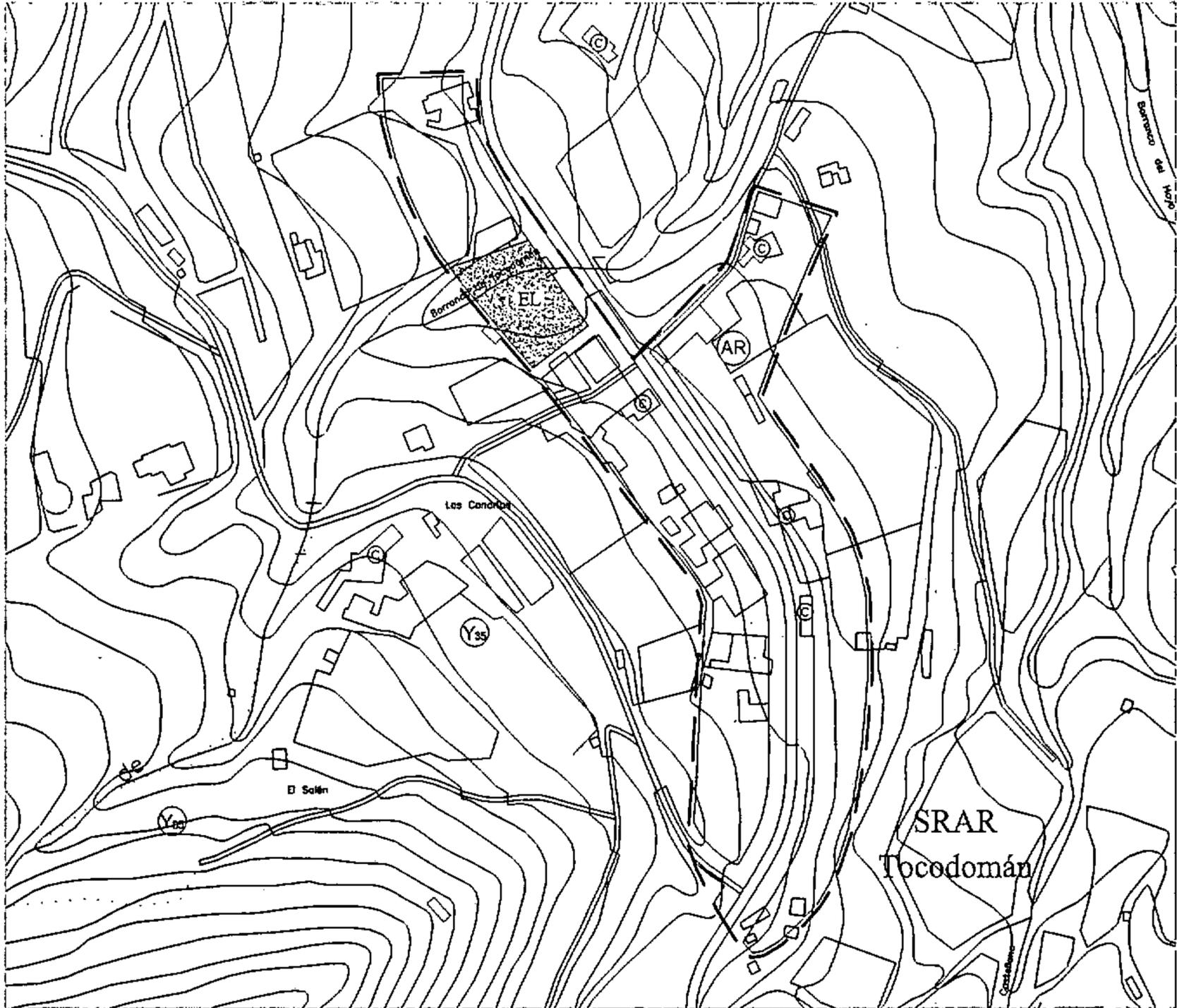
La Aldea de San Nicolás a 3 de mayo de 2007



Asentamiento Rural

Denominación Tocodoman

SRAR



Espacios Libres

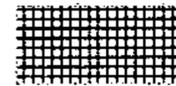


Equipamiento



Superficie 3.08 Ha

Peatonal



Vial



Normativa de aplicación....SRAR

E=1/3.000

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 20 de julio de 2006, acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.
Las Palmas de G.C. a 20 de septiembre de 2007
El Secretario de la Comisión

OBSERVACIONES

Asentamiento delimitado por las Normas Subsidiarias
Número de viviendas: 18
Densidad (Viv/Ha): 5.84

[Handwritten signature]

Documento aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 2 de mayo de 2007, subsanación de las deficiencias señaladas en el acta de la COTMAC, de fecha 20/07/2006, al PGO, Adaptación Básica al TR de la LOTC y ENC.

La Aldea de San Nicolás a 3 de mayo de 2017
EL SECRETARIO

Adaptación Básica del Plan General de Ordenación de La Aldea de San Nicolás - Texto Refundido - Subsanación Acuerdo COTMAC 2006

DENOMINACIÓN ASENTAMIENTO	ASENTAMIENTO RURAL DE TOCODOMAN
---------------------------	--

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 20 de julio de 2006, acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.
Las Palmas de G.C. a 20 de septiembre de 2007
El Secretario de la Comisión



ORDENANZA SRAR	AR	PARCELA EDIFICABLE	500 m ²	
		EDIFICABILIDAD	0,4 m ² /m ² sup. Inferior a la mínima. 0,5 para superiores	
		OCUPACIÓN	30% para superficies superiores a la mínima	
		SUPERFICIE MÁXIMA CONSTRUIDA		
		TIPOLOGÍA	Vivienda Unifamiliar Aislada	
		RETRANQUEO MÍNIMO A LINDEROS		
			DELANTERO	4 m
			TRASERO	3 m
			LATERALES	3 m
		DISTANCIA AL EJE DE LA VÍA		
			MÍNIMA	
			MÁXIMA	
		LONGITUD MÍNIMA DEL LINDERO AL VIARIO SOPORTE		
		CUBIERTA	80% inclinada y resto plana	
		Nº DE PLANTAS	2	
ALTURA MÁXIMA CUMBRERA	9,10 m			
ALTURA MÁXIMA ALERO	7,60 m			

DETERMINACIONES

Se consultará la Normativa en el apartado referente a esta ordenanza

No podrán existir taludes o bancales que superen el metro de altura con respecto a la cota natural del terreno.

No se permitirá ningún tipo de vuelo cerrado. Se utilizarán preferentemente materiales habituales de la zona, no permitiéndose revestimientos reflectantes, ni colores llamativos, usando colores ocres.

No se podrán utilizar carpinterías de acabados anodizados o metálicos.

En los bordes traseros de las edificaciones se repondrán tanto las condiciones naturales del terreno como el perfil natural del mismo.

No se permitirán parcelaciones ni segregaciones inferiores a la parcela mínima.

Si existen edificaciones sobre los dos linderos laterales de la parcela, la nueva edificación se planteará adosada a ambas, y con la alineación a de fachada y posterior como continuación de los existentes. Si existe una edificación sobre un lindero lateral de la parcel, la nueva edificación se planteará adosada a ella, con la alineación de fachada y posterior como continuación de las existentes y con la otra alineación lateral retranqueada al menos dos metros de su lindero.

Se permite rehabilitar y reconstruir las edificaciones existentes.

Se permite el turismo rural.

Las cubiertas inclinadas deben ser de material cerámico.

No se permite la tipología edificatoria denominada comúnmente: salón y vivienda

Para los acabados exteriores deben aplicarse morteros blancos, o de pigmentación similar a la de la tierra donde se localicen, o hacerse de piedra. No es admisible el bloque de hormigón visto.

Los volúmenes deben ser sencillos, de piezas de desarrollo predominantemente lineal.

En las composiciones de fachadas deberá tener proporciones dominantes el macizo frente al hueco, y los vanos de proporción vertical dominante.

Por tratarse de áreas particularmente adecuadas para el desarrollo del turismo rural y de naturaleza, se estudiarán las condiciones de adecuación de edificaciones existentes para estos fines.

Se establecerá una franja ajardinada de separación de la carretera que sirva de protección a la zona edificable

No se permitirán nuevos accesos desde la carretera, por lo que los accesos rodados a las nuevas edificaciones se harán a través de los existentes.

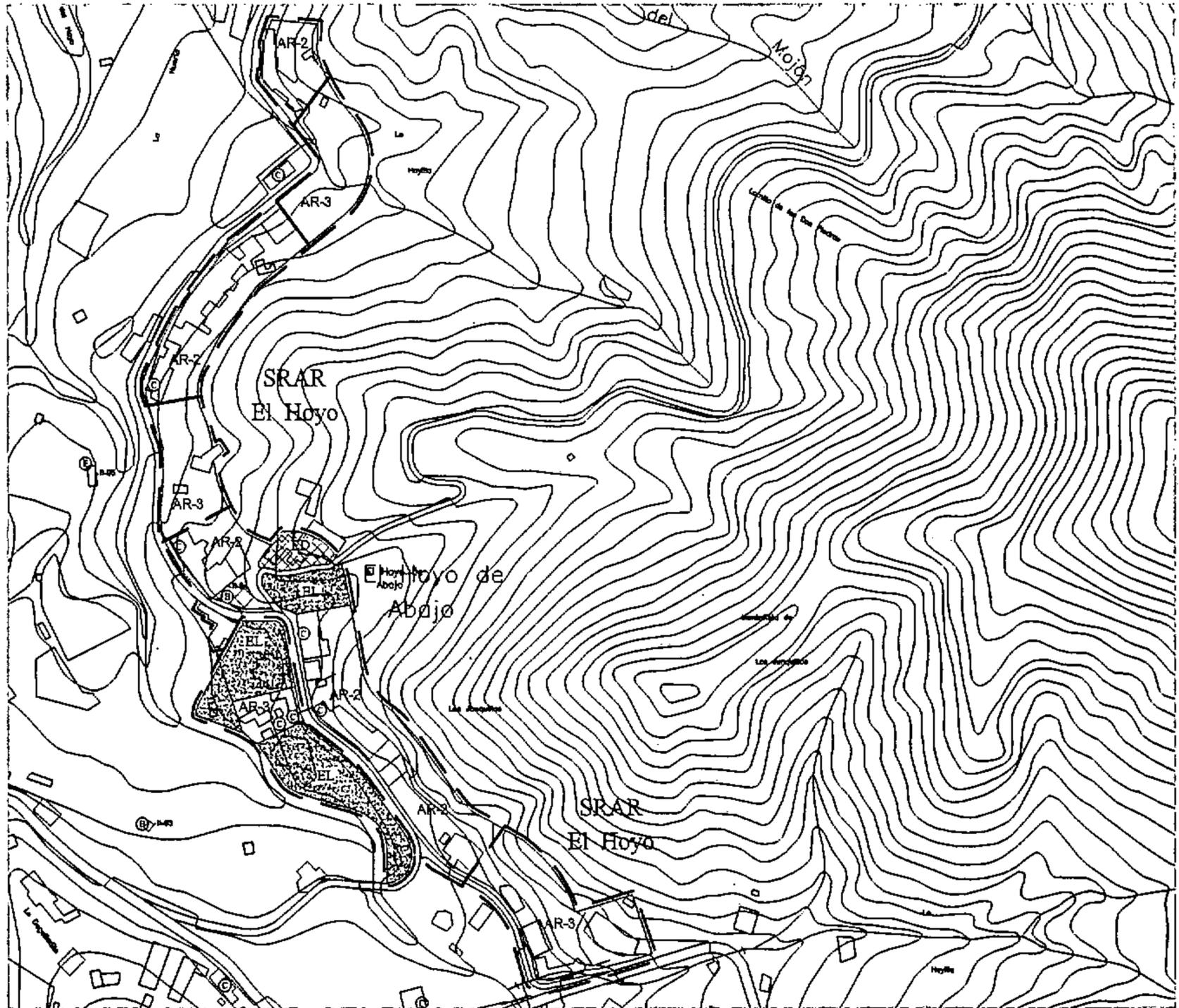
Documento aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 2 de mayo de 2007, subsanación de las deficiencias señaladas en el acta de la COTMAC, de fecha 20/07/2006, al PGO, Adaptación Básica al TR de la LOTC y PNM.

La Aldea de San Nicolás a 3 de mayo de 2007
SECRETARIO

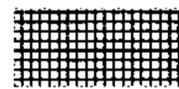
Asentamiento Rural

Denominación El Hoyo

SRAR

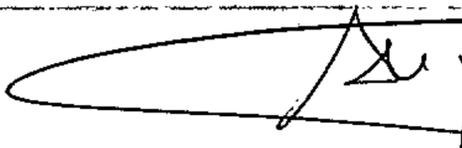


Espacios Libres 
 Equipamiento 
 Superficie 3.80 Ha

Peatonal  E=1/4.000
 Vial 
 Normativa de aplicación....SRAR-2
 SRAR-3

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 20 de julio de 2006, acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.
 Las Palmas de G.C. a 20 de septiembre de 2007
 El Secretario de la Comisión

∞OBSERVACIONES
 Asentamiento delimitado por las Normas Subsidiarias
 Número de viviendas: 32
 Densidad (Viv/Ha): 8.42




Documento aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 2 de mayo de 2007, subsanación de las deficiencias señaladas en el acta de la COTMAC, de fecha 20/07/2006, al PGO, Adaptación Básica al TR de la LOTC y ENC.

La Aldea de San Nicolás a 3 de mayo de 2007

 EL SECRETARIO

  **Gobierno de Canarias**
 una tierra única

Adaptación Básica del Plan General de Ordenación de La Aldea de San Nicolás- Texto Refundido- Subsanción Acuerdo COTMAC 2006

DENOMINACIÓN ASENTAMIENTO	ASENTAMIENTO RURAL DE EL HOYO
---------------------------	--------------------------------------

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 20 de julio de 2006, acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.
Las Palmas de G.C. a 20 de septiembre de 2007
El Secretario de la Comisión



ORDENANZA SRAR-2	AR-2	PARCELA EDIFICABLE	120 m ²
		EDIFICABILIDAD	200 m ² c para vivienda 100 m ² c para otros usos
		OCUPACIÓN	
		SUPERFICIE MÁXIMA CONSTRUIDA	
		TIPOLOGÍA	Vivienda Unifamiliar entre medianeras
		RETRANQUEO MÍNIMO A LINDEROS	
			TRASERO LATERALES
		DISTANCIA AL EJE DE LA VÍA	
			MÍNIMA MÁXIMA
		LONGITUD MÍNIMA DEL LINDERO AL VIARIO SOPORTE	
		CUBIERTA	80% inclinada y resto plana
		Nº DE PLANTAS	2
		ALTURA MÁXIMA CUMBRE	9,10 m
		ALTURA MÁXIMA ALERO	7,60 m

DETERMINACIONES

Se consultará la Normativa en el apartado referente a esta ordenanza
No podrán existir taludes o bancales que superen el metro de altura con respecto a la cota natural del terreno.
No se permitirá ningún tipo de vuelo cerrado. Se utilizarán preferentemente materiales habituales de la zona, no permitiéndose revestimientos reflectantes, ni colores llamativos, usando colores ocres.
No se podrán utilizar carpinterías de acabados anodizados o metálicos.
En los bordes traseros de las edificaciones se repondrán tanto las condiciones naturales del terreno como el perfil natural del mismo.
No se permitirán parcelaciones ni segregaciones inferiores a la parcela mínima.
Se permite rehabilitar y reconstruir las edificaciones existentes.
Se permite el turismo rural.
Las cubiertas inclinadas deben ser de material cerámico.
Se permite la tipología edificatoria denominada comúnmente: salón y vivienda
Para los acabados exteriores deben aplicarse morteros blancos, o de pigmentación similar a la de la tierra donde se localicen, o hacerse de piedra. No es admisible el bloque de hormigón visto.
Los volúmenes deben ser sencillos, de piezas de desarrollo predominantemente lineal.
En las composiciones de fachadas deberá tener proporciones dominantes el macizo frente al hueco, y los vanos de proporción vertical dominante.
Por tratarse de áreas particularmente adecuadas para el desarrollo del turismo rural y de naturaleza, se estudiarán las condiciones de adecuación de edificaciones existentes para estos fines.

Documento aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 2 de mayo de 2007, subsanación de las deficiencias señaladas en el acta de la COTMAC, de fecha 20/07/2006, al PGO, Adaptación Básica al TR de la LOTC y EXC

La Aldea de San Nicolás 3 de mayo de 2007
SECRETARIO



Adaptación Básica del Plan General de Ordenación de La Aldea de San Nicolás - Texto Refundido - Subsanación Acuerdo COTMAC 2006

DENOMINACIÓN ASENTAMIENTO	ASENTAMIENTO RURAL DE EL HOYO
---------------------------	-------------------------------

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 20 de julio de 2006, acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.
Las Palmas de G.C. a 20 de septiembre de 2007
El Secretario de la Comisión



ORDENANZA SRAR-3	AR-3	PARCELA EDIFICABLE	350 m ²	
		EDIFICABILIDAD	200 m ² c para vivienda 100 m ² c para otros usos	
		OCUPACIÓN	50%	
		SUPERFICIE MÁXIMA CONSTRUIDA		
		TIPOLOGÍA	Vivienda Unifamiliar Aislada	
		RETRANQUEO MÍNIMO A LINDEROS		
			TRASERO	3m
			LATERALES	2m
		DISTANCIA AL EJE DE LA VÍA		
			MINIMA	
			MÁXIMA	
		LONGITUD MÍNIMA DEL LINDERO AL VIARIO SOPORTE		
		CUBIERTA	80% inclinada y resto plana	
		Nº DE PLANTAS	2	
ALTURA MÁXIMA CUMBRERA	9,10 m			
ALTURA MÁXIMA ALERO	7,60 m			

DETERMINACIONES
Se consultará la Normativa en el apartado referente a esta ordenanza
No podrán existir taludes o bancales que superen el metro de altura con respecto a la cota natural del terreno.
No se permitirá ningún tipo de vuelo cerrado. Se utilizarán preferentemente materiales habituales de la zona, no permitiéndose revestimientos reflectantes, ni colores llamativos, usando colores ocres.
No se podrán utilizar carpinterías de acabados anodizados o metálicos.
En los bordes traseros de las edificaciones se repondrán tanto las condiciones naturales del terreno como el perfil natural del mismo.
No se permitirán parcelaciones ni segregaciones inferiores a la parcela mínima.
Se permite rehabilitar y reconstruir las edificaciones existentes.
Si existen edificaciones sobre los dos linderos laterales de la parcela, la nueva edificación se planteará adosada a ambas, y con la alineación a de fachada y posterior como continuación de los existentes. Si existe una edificación sobre un lindero lateral de la parcela, la nueva edificación se planteará adosada a ella, con la alineación de fachada y posterior como continuación de las existentes y con la otra alineación lateral retranqueada al menos dos metros de su lindero.
Se permite el turismo rural.
Las cubiertas inclinadas deben ser de material cerámico.
No se permite la tipología edificatoria denominada comúnmente: salón y vivienda
Para los acabados exteriores deben aplicarse morteros blancos, o de pigmentación similar a la de la tierra donde se localicen, o hacerse de piedra. No es admisible el bloque de hormigón visto.
Los volúmenes deben ser sencillos, de piezas de desarrollo predominantemente lineal.
En las composiciones de fachadas deberá tener proporciones dominantes el macizo frente al hueco, y los vanos de proporción vertical dominante.
Por tratarse de áreas particularmente adecuadas para el desarrollo del turismo rural y de naturaleza, se estudiarán las condiciones de adecuación de edificaciones existentes para estos fines.

Documento aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 2 de mayo de 2007, subsanación de las deficiencias señaladas en el acta de la COTMAC, de fecha 20-07-2006, al PGO, Adaptación Básica al TR de la LOTC y ENC.

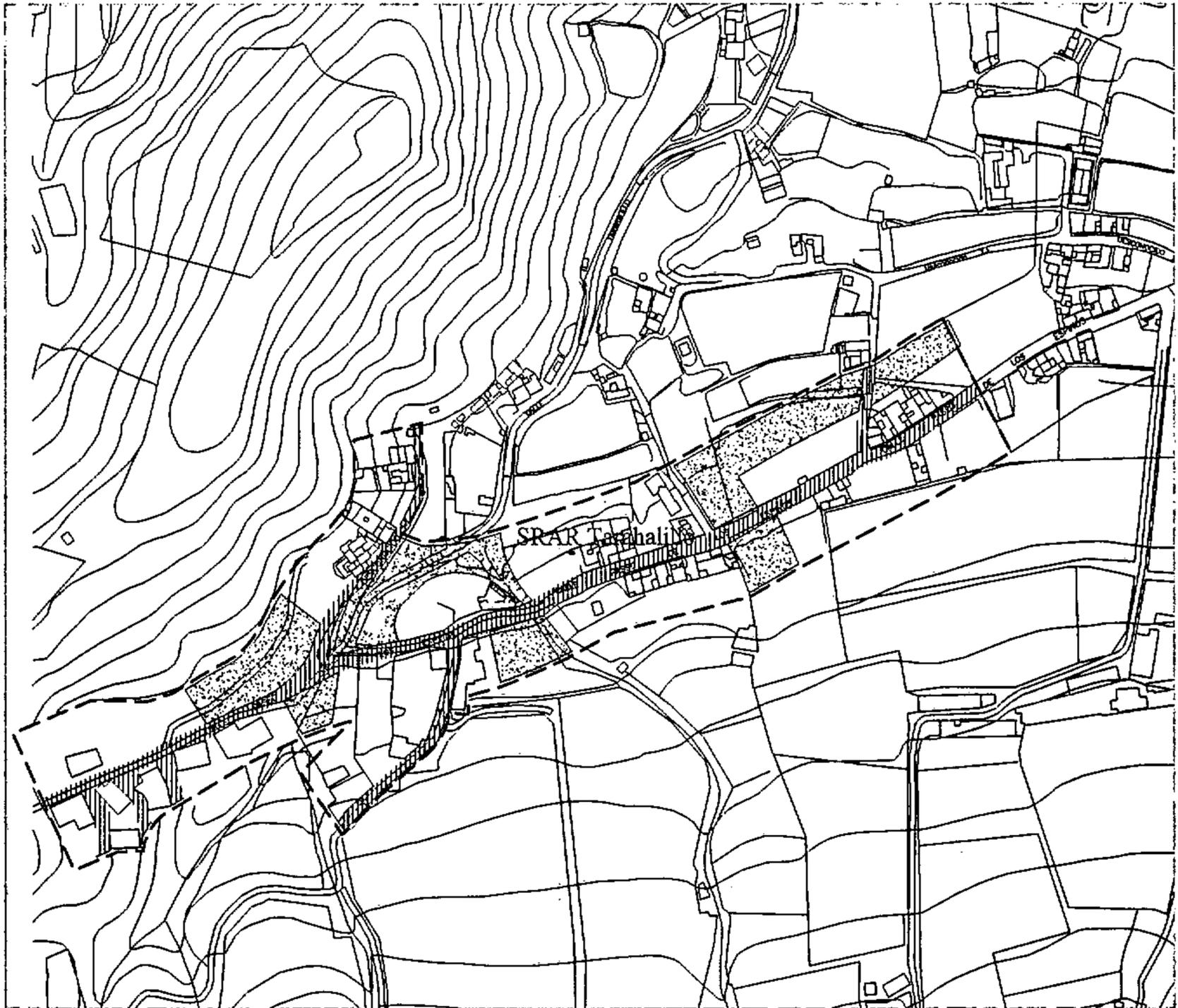
La Aldea de San Nicolás, 3 de mayo de 2007

SECRETARIO

Asentamiento Rural

Denominación Tarahalillo

SRAR



Espacios Libres

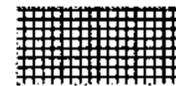


Equipamiento



Superficie 4.58 Ha

Peatonal



Vial



Normativa de aplicación.....SRAR-5

E=1/3.500

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 20 de julio de 2006, acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.

Las Palmas de G.C. a 20 de septiembre de 2007
El Secretario de la Comisión

OBSERVACIONES

Asentamiento delimitado por las Normas Subsidiarias (Redelimitado)

Número de viviendas: 46

Densidad (Viv/Ha): 10.04

Documento aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 2 de mayo de 2007, subsanación de las deficiencias señaladas en el acta de la COTMAC, de fecha 20/07/2006, al PGO, Adaptación Básica al TR de la LOTC y ENC.

La Aldea de San Nicolás a 3 de mayo de 2007

SECRETARIO



gesplan   Gobierno de Canarias
una tierra única

Adaptación Básica del Plan General de Ordenación de La Aldea de San Nicolás - Texto Refundido - Subsanación Acuerdo COTMAC 2006

DENOMINACIÓN ASENTAMIENTO	ASENTAMIENTO RURAL DE TARAHALILLO
---------------------------	--

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 20 de julio de 2006, acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.
Las Palmas de G.C. a 20 de septiembre de 2007
El Secretario de la Comisión



ORDENANZA SRAR-5	AR-5	PARCELA EDIFICABLE	200 m ²	
		EDIFICABILIDAD	1,85 m ² /m ²	
		Ocupación	100% en PB 85% en PA	
		SUPERFICIE MÁXIMA CONSTRUIDA		
		TIPOLOGÍA	Vivienda Unifamiliar entre Medianeras	
		RETRANQUEO MÍNIMO A LINDEROS		
			TRASERO LATERALES	0 m 0 m
		DISTANCIA AL EJE DE LA VÍA		
			MÍNIMA MÁXIMA	según alineación oficial
		LONGITUD MÍNIMA DEL LINDERO AL VIARIO SOPORTE		7 m
		CUBIERTA		80% inclinada y resto plana
		Nº DE PLANTAS		2
		ALTURA MÁXIMA CUMBRERA		9,10 m
		ALTURA MÁXIMA ALERO		7,60 m

DETERMINACIONES

Se consultará la Normativa en el apartado referente a esta ordenanza

No podrán existir taludes o bancales que superen el metro de altura con respecto a la cota natural del terreno.

No se permitirá ningún tipo de vuelo cerrado. Se utilizarán preferentemente materiales habituales de la zona, no permitiéndose revestimientos reflectantes, ni colores llamativos, usando colores ocres.

No se podrán utilizar carpinterías de acabados anodizados o metálicos.

En los bordes traseros de las edificaciones se repondrán tanto las condiciones naturales del terreno como el perfil natural del mismo.

No se permitirán parcelaciones ni segregaciones inferiores a la parcela mínima.

Se permite rehabilitar y reconstruir las edificaciones existentes.

Se permite el turismo rural.

Las cubiertas inclinadas deben ser de material cerámico.

No se permite la tipología edificatoria denominada comúnmente: salón y vivienda

Para los acabados exteriores deben aplicarse morteros blancos, o de pigmentación similar a la de la tierra donde se localicen, o hacerse de piedra. No es admisible el bloque de hormigón visto.

Los volúmenes deben ser sencillos, de piezas de desarrollo predominantemente lineal.

En las composiciones de fachadas deberá tener proporciones dominantes el macizo frente al hueco, y los vanos de proporción vertical dominante.

Por tratarse de áreas particularmente adecuadas para el desarrollo del turismo rural y de naturaleza, se estudiarán las condiciones de adecuación de edificaciones existentes para estos fines.

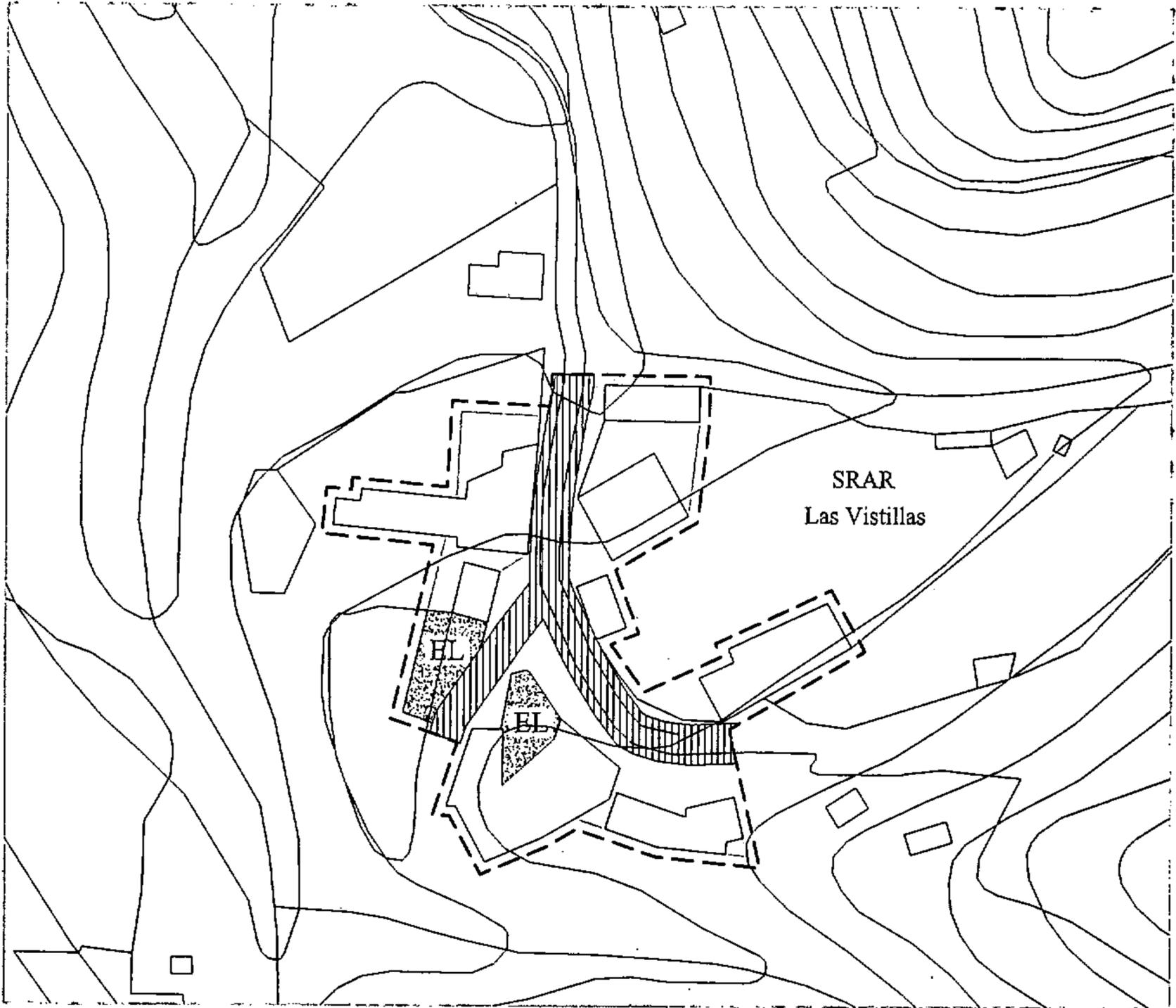
Documento aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 2 de mayo de 2007, subsanación de las deficiencias señaladas en el acta de la CUIMAC, de fecha 20/07/2006, al PGO, Adaptación Básica al TR de la LÓTC y ENC

La Aldea de San Nicolás a 3 de mayo de 2007
SECRETARIO

Asentamiento Rural

Denominación Las Vistillas

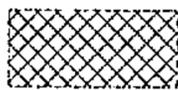
SRAR



Espacios Libres

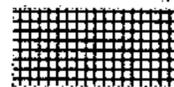


Equipamiento



Superficie 0.41 Ha

Peatonal



Vial



Normativa de aplicación.....SRAR-4

E=1/1.000

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 20 de julio de 2006, acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.

Las Palmas de G.C. a 20 de septiembre de 2007
El Secretario de la Comisión

OBSERVACIONES

Asentamiento de nueva delimitación
Número de viviendas:14
Densidad (Viv/Ha): 34.14

Documento aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 2 de mayo de 2007, subsanación de las deficiencias señaladas en el acta de la COTMAC, de fecha 20/07/2006, al PGO, Adaptación Básica al TR de la LOTC y ENC.

La Aldea de San Nicolás a 3 de mayo de 2007

SECRETARIO



gesplan



Gobierno de Canarias
una tierra única

Adaptación Básica del Plan General de Ordenación de La Aldea de San Nicolás- Texto Refundido- Subsanción Acuerdo COTMAC 2006

Adaptación Básica del Plan General de Ordenación de La Aldea de San Nicolás - Texto Refundido - Subsanación Acuerdo COTMAC 2006

DENOMINACIÓN ASENTAMIENTO	ASENTAMIENTO RURAL DE LA VISTILLA
------------------------------	-----------------------------------

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 20 de julio de 2006, acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.
Las Palmas de G.C. a 20 de septiembre de 2007
El Secretario de la Comisión



ORDENANZA SRAR-4	AR-4	PARCELA EDIFICABLE	200 m ²	
		EDIFICABILIDAD	1 m ² /m ²	
		OCUPACIÓN	85%	
		SUPERFICIE MÁXIMA CONSTRUIDA	170 m ²	
		TIPOLOGÍA	Vivienda Unifamiliar Aislada y entre Medianeras	
		RETRANQUEO MÍNIMO A LINDEROS		
			TRASERO	0 m
			LATERALES	2 m viv. Unif. Aislada
		DISTANCIA AL EJE DE LA VÍA		
			MÍNIMA	
			MÁXIMA	
		LONGITUD MÍNIMA DEL LINDERO AL VIARIO SOPORTE	7 m	
		CUBIERTA	85% inclinada y resto plana	
		Nº DE PLANTAS	1	
ALTURA MÁXIMA CUMBRE	5,10 m			
ALTURA MÁXIMA ALERO	4,10 m			

DETERMINACIONES

Se consultará la Normativa en el apartado referente a esta ordenanza
No podrán existir taludes o bancales que superen el metro de altura con respecto a la cota natural del terreno.
No se permitirá ningún tipo de vuelo cerrado. Se utilizarán preferentemente materiales habituales de la zona, no permitiéndose revestimientos reflectantes, ni colores llamativos, usando colores ocres.
No se podrán utilizar carpinterías de acabados anodizados o metálicos.
En los bordes traseros de las edificaciones se repondrán tanto las condiciones naturales del terreno como el perfil natural del mismo.
No se permitirán parcelaciones ni segregaciones inferiores a la parcela mínima.
Se permite rehabilitar y reconstruir las edificaciones existentes.
Se permite el turismo rural.
Las cubiertas inclinadas deben ser de material cerámico.
No se permite la tipología edificatoria denominada comúnmente: salón y vivienda
Para los acabados exteriores deben aplicarse morteros blancos, o de pigmentación similar a la de la tierra donde se localicen, o hacerse de piedra. No es admisible el bloque de hormigón visto.
Los volúmenes deben ser sencillos, de piezas de desarrollo predominantemente lineal.
En las composiciones de fachadas deberá tener proporciones dominantes el macizo frente al hueco, y los vanos de proporción vertical dominante.
Por tratarse de áreas particularmente adecuadas para el desarrollo del turismo rural y de naturaleza, se estudiarán las condiciones de adecuación de edificaciones existentes para estos fines.

Documento aprobado por el Ayuntamiento. Pleno en sesión extraordinaria de fecha 2 de mayo de 2007, subsanación de las deficiencias señaladas en el acta de la COTMAC, de fecha 20/07/2006, al PGO. Adaptación Básica al TR de la LOTC y INC

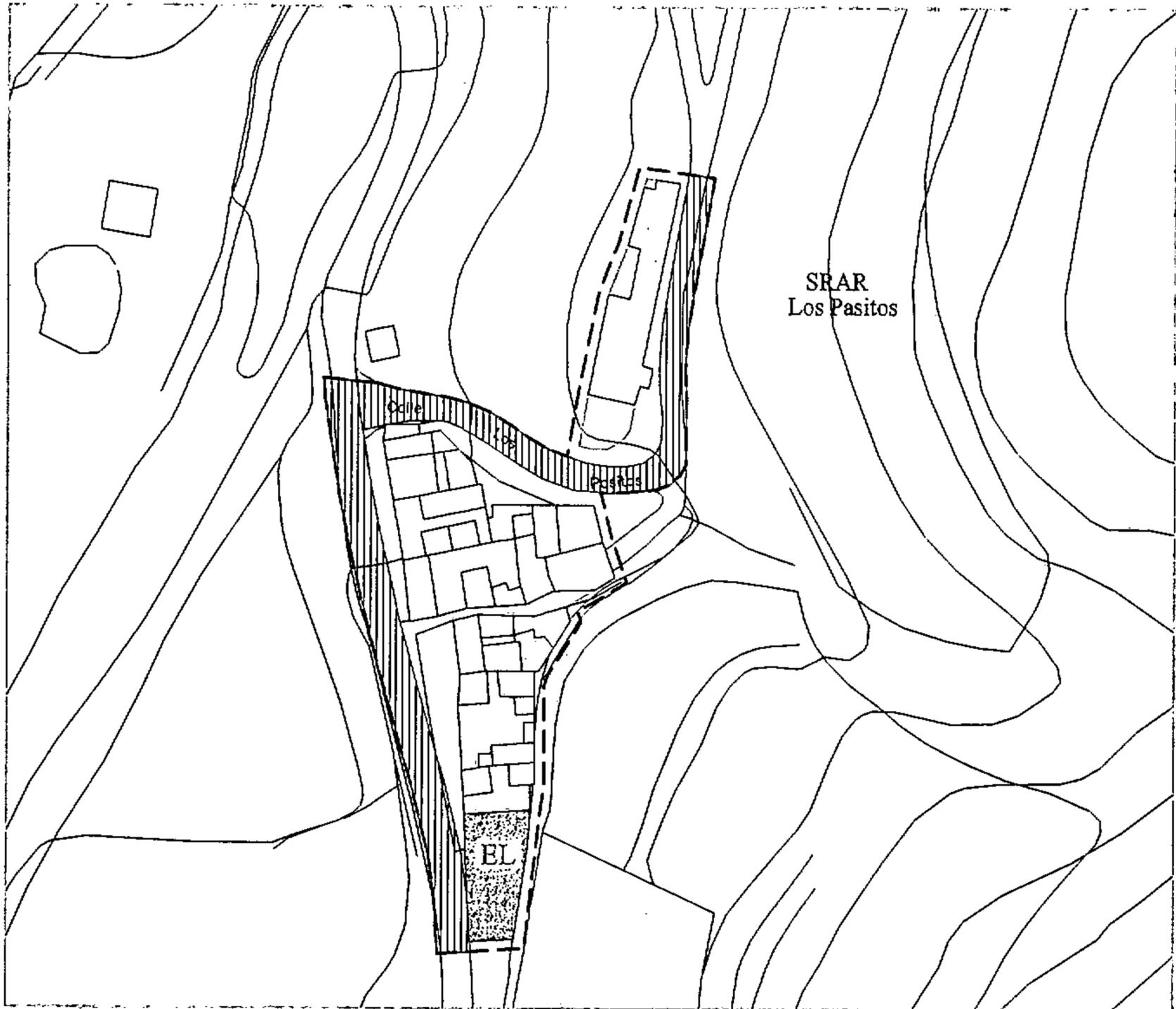
La Aldea de San Nicolás a 3 de mayo de 2007

SECRETARIO

Asentamiento Rural

Denominación Los Pasitos

SRAR



Espacios Libres

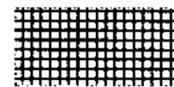


Equipamiento



Superficie 0.44 Ha

Peatonal



Vial



Normativa de aplicación....SRAR-4

E=1/1.000

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 20 de julio de 2006, acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.
 Las Palmas de G.C. a 20 de septiembre de 2007
 El Secretario de la Comisión

OBSERVACIONES

Asentamiento de nueva delimitación
 Número de viviendas: 11
 Densidad (Viv/Ha): 25

Documento aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 2 de mayo de 2007, subsanación de las deficiencias señaladas en el acta de la COTMAC, de fecha 20/07/2006, al PGO, Adaptación Básica al TR de la LOTC y ENC.

La Aldea de San Nicolás a 3 de mayo de 2007

SECRETARIO

DENOMINACIÓN ASENTAMIENTO	ASENTAMIENTO RURAL DE LOS PASITOS
------------------------------	--

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 20 de julio de 2006, acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.
Las Palmas de G.C. a 20 de septiembre de 2007
El Secretario de la Comisión



ORDENANZA SRAR-4	AR-4	PARCELA EDIFICABLE	200 m ²	
		EDIFICABILIDAD	1 m ² /m ²	
		OCUPACIÓN	85%	
		SUPERFICIE MÁXIMA CONSTRUIDA	170 m ²	
		TIPOLOGÍA	Vivienda Unifamiliar Aislada y entre Medianeras	
		RETRANQUEO MÍNIMO A LINDEROS		
			TRASERO LATERALES	0 m 2 m viv. Unif. Aislada
		DISTANCIA AL EJE DE LA VÍA		
			MINIMA MÁXIMA	
		LONGITUD MÍNIMA DEL LINDERO AL VIARIO SOPORTE	7 m	
		CUBIERTA	85% inclinada y resto plana	
		Nº DE PLANTAS	1	
		ALTURA MÁXIMA CUMBRERA	5,10 m	
		ALTURA MÁXIMA ALERO	4,10 m	

DETERMINACIONES

Se consultará la Normativa en el apartado referente a esta ordenanza
No podrán existir taludes o bancales que superen el metro de altura con respecto a la cota natural del terreno.
No se permitirá ningún tipo de vuelo cerrado. Se utilizarán preferentemente materiales habituales de la zona, no permitiéndose revestimientos reflectantes, ni colores llamativos, usando colores ocres.
No se podrán utilizar carpinterías de acabados anodizados o metálicos.
En los bordes traseros de las edificaciones se repondrán tanto las condiciones naturales del terreno como el perfil natural del mismo.
No se permitirán parcelaciones ni segregaciones inferiores a la parcela mínima.
Se permite rehabilitar y reconstruir las edificaciones existentes.
Se permite el turismo rural.
Las cubiertas inclinadas deben ser de material cerámico.
No se permite la tipología edificatoria denominada comúnmente: salón y vivienda
Para los acabados exteriores deben aplicarse morteros blancos, o de pigmentación similar a la de la tierra donde se localicen, o hacerse de piedra. No es admisible el bloque de hormigón visto.
Los volúmenes deben ser sencillos, de piezas de desarrollo predominantemente lineal.
En las composiciones de fachadas deberá tener proporciones dominantes el macizo frente al hueco, y los vanos de proporción vertical dominante.
Por tratarse de áreas particularmente adecuadas para el desarrollo del turismo rural y de naturaleza, se estudiarán las condiciones de adecuación de edificaciones existentes para estos fines.

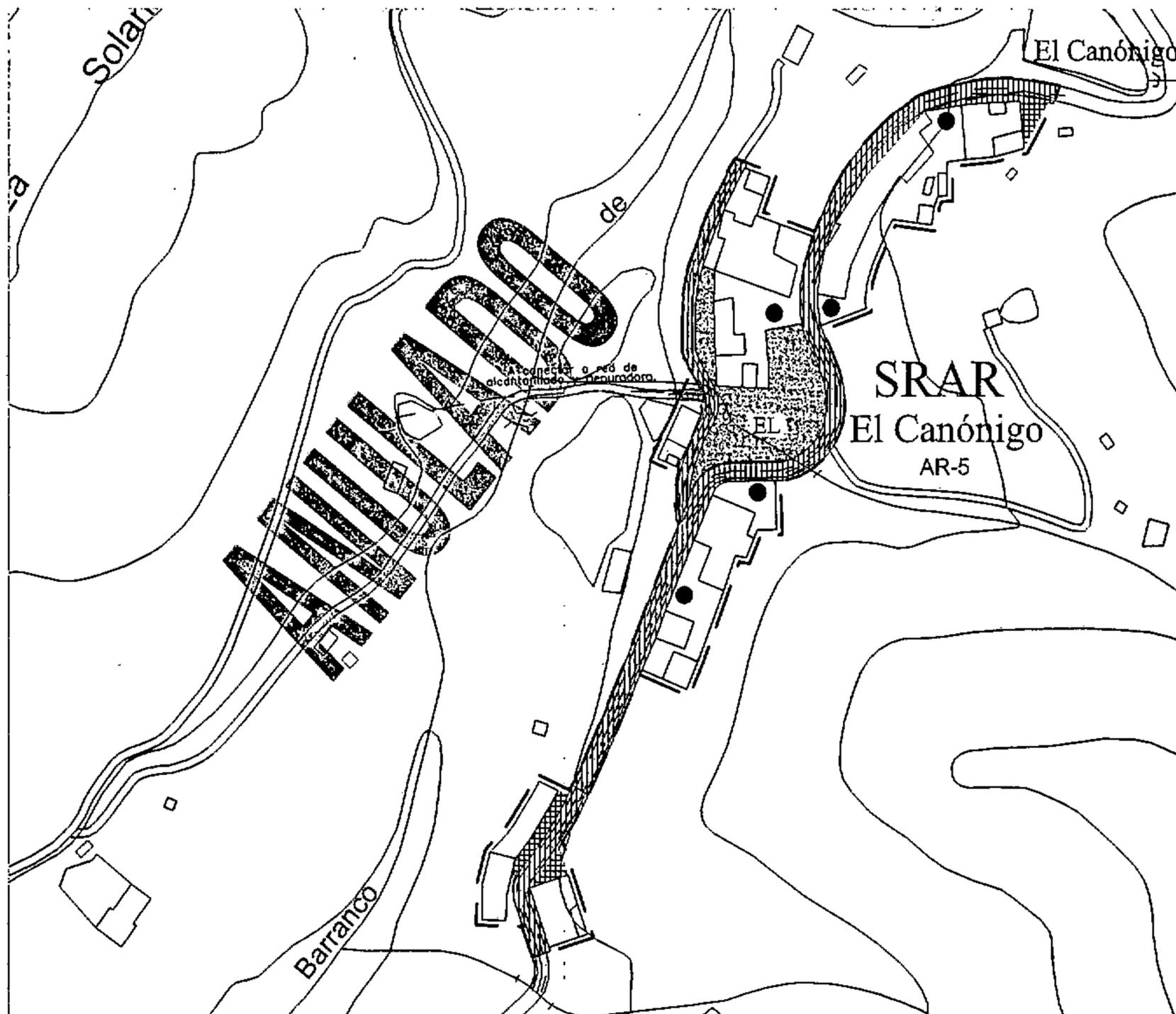
Documento aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 2 de mayo de 2007, subsanación de las deficiencias señaladas en el acta de la COTMAC, de fecha 20-07/2006, al P.O.U., Adaptación Básica al TR de la LOTC y ENC.



Asentamiento Rural

Denominación El Canónigo-Tasarte

SRAR



Espacios Libres



Equipamiento



Superficie 1.38 Ha

Peatonal



Vial



Normativa de aplicación.....SRAR-5

E=1/2.500

OBSERVACIONES

Incluido dentro del Espacio Natural del Parque Rural del Nublo

Número de viviendas: 25

Densidad (Viv/Ha): 18.11

Documento aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 2 de mayo de 2007, subsanación de las deficiencias señaladas en el acta de la COTMAC, de fecha 20/07/2006, al PGO, Adaptación Básica al TR de la LOTC y ENC.

La Aldia de San Nicolás 3 de mayo de 2007

SECRETARIO

gesplan



Gobierno de Canarias una tierra única

DENOMINACIÓN ASENTAMIENTO	ASENTAMIENTO RURAL DE EL CANÓNIGO-TASARTE
------------------------------	---

ORDENANZA SRAR-5	AR-5	PARCELA EDIFICABLE	200 m ²	
		EDIFICABILIDAD	1,85 m ² /m ²	
		OCUPACIÓN	100% en PB 85% en PA	
		SUPERFICIE MÁXIMA CONSTRUIDA		
		TIPOLOGÍA	Vivienda Unifamiliar entre Medianeras	
		RETRANQUEO MÍNIMO A LINDEROS		
			TRASERO	0 m
			LATERALES	0 m
		DISTANCIA AL EJE DE LA VÍA		
			MÍNIMA	según alineación oficial
			MÁXIMA	
		LONGITUD MÍNIMA DEL LINDERO AL VIARIO SOPORTE	7 m	
		CUBIERTA	80% inclinada y resto plana	
		Nº DE PLANTAS	2	
ALTURA MÁXIMA CÚMBRERA	9,10 m			
ALTURA MÁXIMA ALERO	7,60 m			

DETERMINACIONES

Se consultará la Normativa en el apartado referente a esta ordenanza

No podrán existir taludes o bancales que superen el metro de altura con respecto a la cota natural del terreno.

No se permitirá ningún tipo de vuelo cerrado. Se utilizarán preferentemente materiales habituales de la zona, no permitiéndose revestimientos reflectantes, ni colores llamativos, usando colores ocres.

No se podrán utilizar carpinterías de acabados anodizados o metálicos.

En los bordes traseros de las edificaciones se repondrán tanto las condiciones naturales del terreno como el perfil natural del mismo.

No se permitirán parcelaciones ni segregaciones inferiores a la parcela mínima.

Se permite rehabilitar y reconstruir las edificaciones existentes.

Se permite el turismo rural.

Las cubiertas inclinadas deben ser de material cerámico.

No se permite la tipología edificatoria denominada comúnmente: salón y vivienda

Para los acabados exteriores deben aplicarse morteros blancos, o de pigmentación similar a la de la tierra donde se localicen, o hacerse de piedra. No es admisible el bloque de hormigón visto.

Los volúmenes deben ser sencillos, de piezas de desarrollo predominantemente lineal.

En las composiciones de fachadas deberá tener proporciones dominantes el macizo frente al hueco, y los vanos de proporción vertical dominante.

Por tratarse de áreas particularmente adecuadas para el desarrollo del turismo rural y de naturaleza, se estudiarán las condiciones de adecuación edificaciones existentes para estos fines.

Documento aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 2 de mayo de 2007, subsanación de las deficiencias señaladas en el acta de la COTMAC, de fecha 20/07/2006, al PGO, Adaptación Básica al TR de la LOTE y ENC

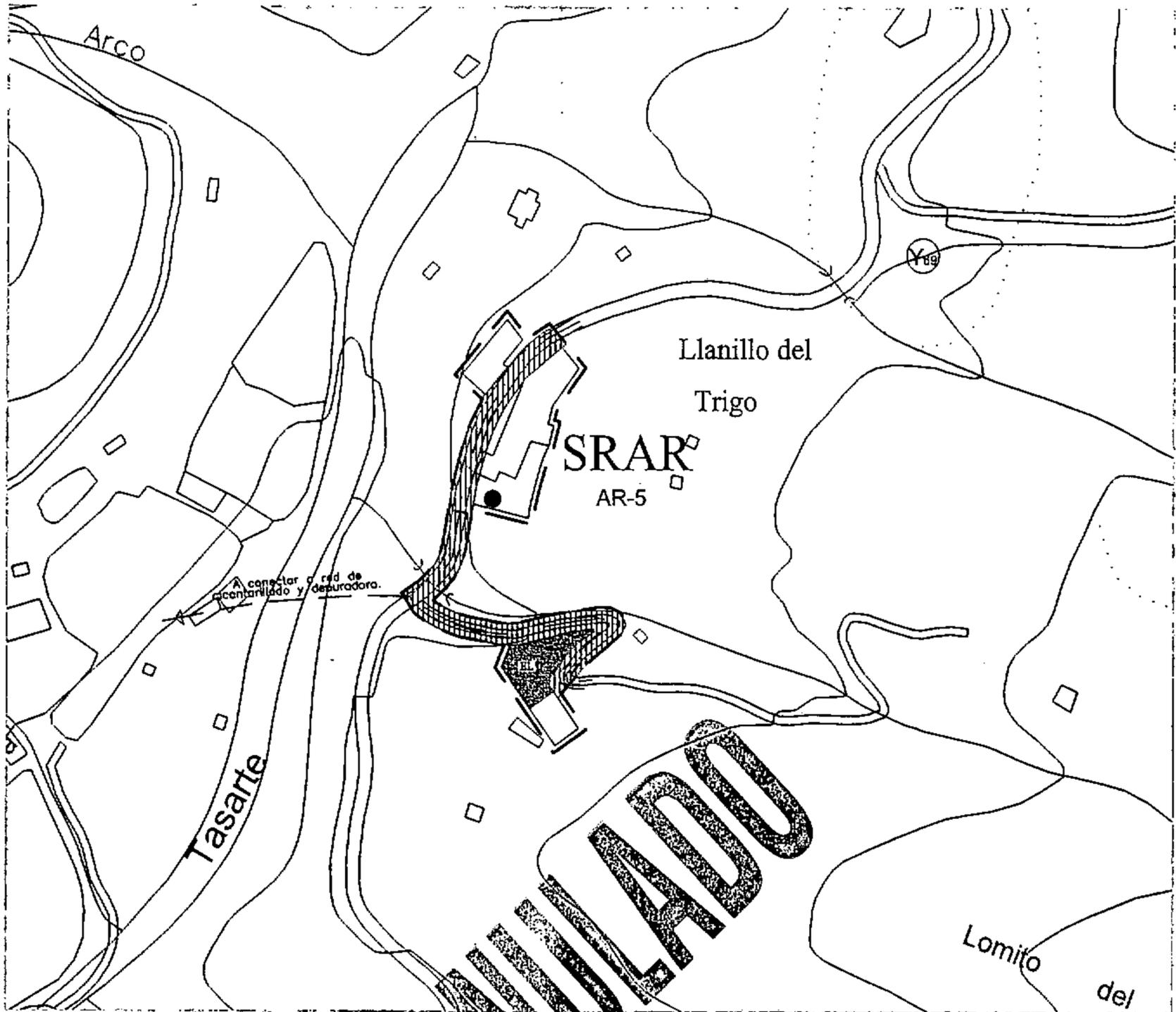
La Aldea de San Nicolás 3 de mayo de 2007



Asentamiento Rural

Denominación Llanillo del Trigo-Tasarte

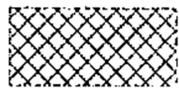
SRAR



Espacios Libres

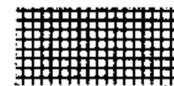


Equipamiento



Superficie 0.446 Ha

Peatonal



Vial



Normativa de aplicación.....SRAR-5

E=1/2.500

OBSERVACIONES

Incluido dentro del Espacio Natural del Parque Rural del Nublo
Número de viviendas: 10
Densidad (Viv/Ha): 22.42

Documento aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 2 de mayo de 2007, subsanación de las deficiencias señaladas en el acta de la COIMAC, de fecha 20/07/2006, al PGO, Adaptación Básica al TR de la LOTC y ENC.

La Aldea de San Nicolás a 3 de mayo de 2007

SECRETARIO

DENOMINACIÓN ASENTAMIENTO	ASENTAMIENTO RURAL DE LLANILLO DEL TRIGO-TASARTE
---------------------------	---

ORDENANZA SRAR-5	AR-5	PARCELA EDIFICABLE	200 m ²	
		EDIFICABILIDAD	1,85 m ² /m ²	
		OCUPACIÓN	100% en PB 85% en PA	
		SUPERFICIE MÁXIMA CONSTRUIDA		
		TIPOLOGÍA	Vivienda Unifamiliar entre Medianeras	
		RETRANQUEO MÍNIMO A LINDEROS		
			TRASERO	0 m
			LATERALES	0 m
		DISTANCIA AL EJE DE LA VÍA		
			MÍNIMA	según alineación oficial
			MÁXIMA	
		LONGITUD MÍNIMA DEL LINDERO AL VIARIO SOPORTE	7 m	
		CUBIERTA	80% inclinada y resto plana	
		Nº DE PLANTAS	2	
ALTURA MÁXIMA CUMBRERA	9,10 m			
ALTURA MÁXIMA ALERO	7,60 m			

DETERMINACIONES

Se consultará la Normativa en el apartado referente a esta ordenanza

No podrán existir taludes o bancales que superen el metro de altura con respecto a la cota natural del terreno.

No se permitirá ningún tipo de vuelo cerrado. Se utilizarán preferentemente materiales habituales de la zona, no permitiéndose revestimientos reflectantes, ni colores llamativos; usando colores ocres.

No se podrán utilizar carpinterías de acabados anodizados o metálicos.

En los bordes traseros de las edificaciones se repondrán tanto las condiciones naturales del terreno como el perfil natural del mismo.

No se permitirán parcelaciones ni segregaciones inferiores a la parcela mínima.

Se permite rehabilitar y reconstruir las edificaciones existentes.

Se permite el turismo rural.

Las cubiertas inclinadas deben ser de material cerámico.

No se permite la tipología edificatoria denominada comúnmente: salón y vivienda

Para los acabados exteriores deben aplicarse morteros blancos, o de pigmentación similar a la de la tierra donde se localicen, o hacerse de piedra. No es admisible el bloque de hormigón visto.

Los volúmenes deben ser sencillos, de piezas de desarrollo predominantemente lineal.

En las composiciones de fachadas deberá tener proporciones dominantes el macizo frente al hueco, y los vanos de proporción vertical dominante.

Por tratarse de áreas particularmente adecuadas para el desarrollo del turismo rural y de naturaleza, se estudiarán las condiciones de adecuación de edificaciones existentes para estos fines.

Documento aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 2 de mayo de 2007, subsanación de las deficiencias señaladas en el acta de la COTMAC, de fecha 20/07/2006, al PGO, Adaptación Básica al TR de la LOTC y INC.

La Aldea de San Nicolás a 3 de mayo de 2007

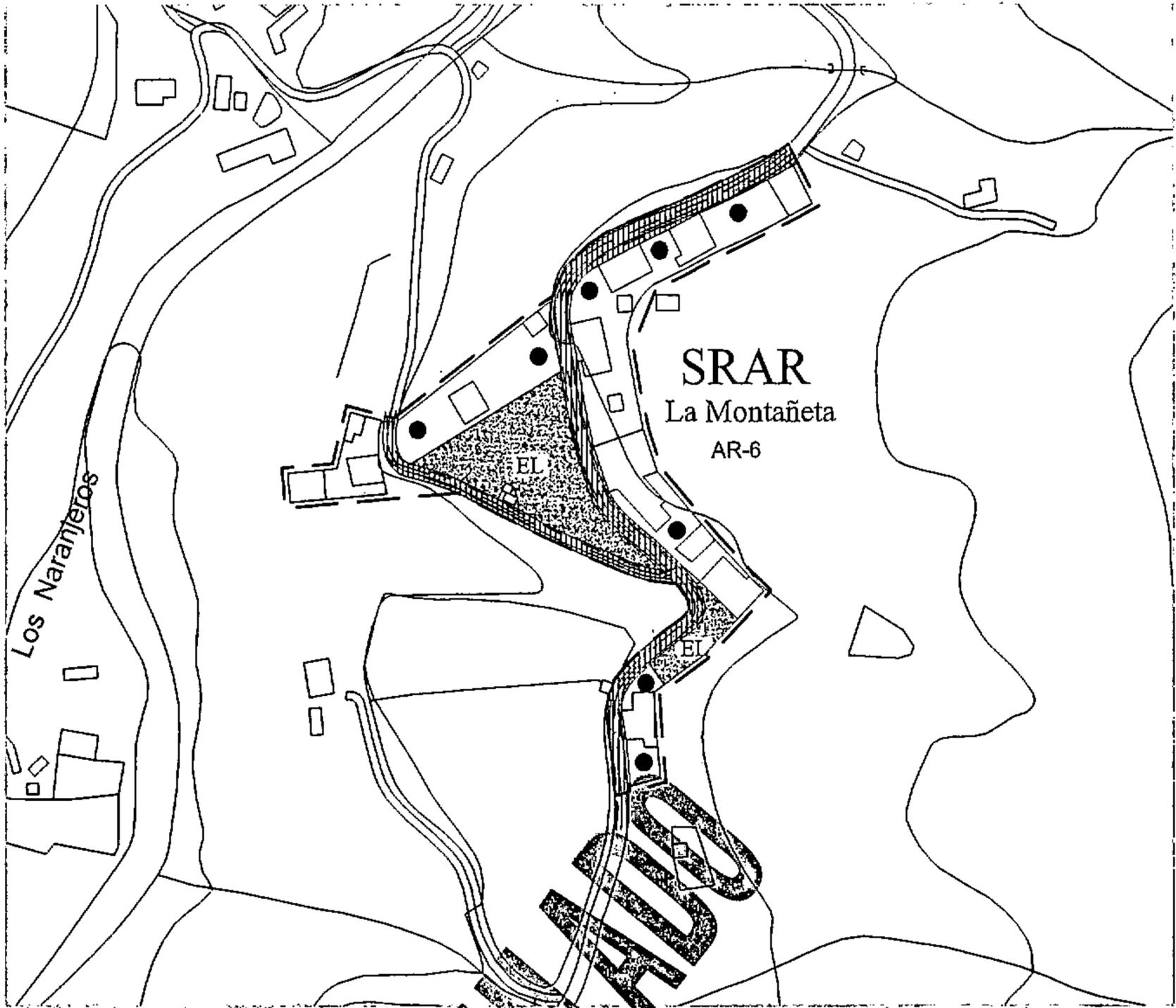
SECRETARIO



Asentamiento Rural

Denominación La Montañeta-Tasarte

SRAR



Espacios Libres

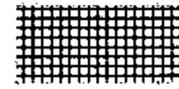


Equipamiento



Superficie 1.31 Ha

Peatonal



Vial



Normativa de aplicación.....SRAR-6

E=1/2.500

OBSERVACIONES

Incluido dentro del Espacio Natural del Parque Rural del Nublo

Número de viviendas: 20

Densidad (Viv/Ha): 15.26

Documento aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 2 de mayo de 2007, subsanación de las deficiencias señaladas en el acta de la COTMAC, de fecha 20/07/2006, al PGO, Adaptación Básica al TR de la LOTC y ENC.

La Aldea de San Nicolás a 3 de mayo de 2007



DENOMINACIÓN ASENTAMIENTO	ASENTAMIENTO RURAL DE LA MONTAÑETA-TASARTE
---------------------------	---

ORDENANZA SRAR-6	AR-6	PARCELA EDIFICABLE	200 m ²	
		EDIFICABILIDAD	1,85 m ² /m ²	
		OCUPACIÓN	100% en PB 85% en PA	
		SUPERFICIE MÁXIMA CONSTRUIDA	-----	
		TIPOLOGÍA	Vivienda Unifamiliar Aislada y entre Medianeras	
		RETRANQUEO MÍNIMO A LINDEROS		
			TRASERO LATERALES	0 m 2 m viv. Unif. Aislada
		DISTANCIA AL EJE DE LA VÍA		
			MINIMA MAXIMA	Según la alineación oficial
		LONGITUD MÍNIMA DEL LINDERO AL VIARIO SOPORTE	7 m	
		CUBIERTA	80% inclinada y resto plana	
		Nº DE PLANTAS	2	
		ALTURA MÁXIMA CUMBRERA	9,10 m	
		ALTURA MÁXIMA ALERO	7,60 m	

DETERMINACIONES

Se consultará la Normativa en el apartado referente a esta ordenanza

No podrán existir taludes o bancales que superen el metro de altura con respecto a la cota natural del terreno.

No se permitirá ningún tipo de vuelo cerrado. Se utilizarán preferentemente materiales habituales de la zona, no permitiéndose revestimientos reflectantes, ni colores llamativos, usando colores ocres.

No se podrán utilizar carpinterías de acabados anodizados o metálicos.

En los bordes traseros de las edificaciones se repondrán tanto las condiciones naturales del terreno como el perfil natural del mismo.

No se permitirán parcelaciones ni segregaciones inferiores a la parcela mínima.

Se permite rehabilitar y reconstruir las edificaciones existentes.

Se permite el turismo rural.

Las cubiertas inclinadas deben ser de material cerámico.

No se permite la tipología edificatoria denominada comúnmente: salón y vivienda

Para los acabados exteriores deben aplicarse morteros blancos, o de pigmentación similar a la de la tierra donde se localicen, o hacerse de piedra. No es admisible el bloque de hormigón visto.

Los volúmenes deben ser sencillos, de piezas de desarrollo predominantemente lineal.

En las composiciones de fachadas deberá tener proporciones dominantes el macizo frente al hueco, y los vanos de proporción vertical dominante.

Por tratarse de áreas particularmente adecuadas para el desarrollo del turismo rural y de naturaleza, se estudiarán las condiciones de adecuación de edificaciones existentes para estos fines.

Documento aprobado por el Ayuntamiento Píreo en sesión extraordinaria de fecha 2 de mayo de 2007, subsanación de las deficiencias señaladas en el acta de la COTMAC, de fecha 20-07-2006, al PGO, Adaptación Básica al TR de la LOTC y ENC.

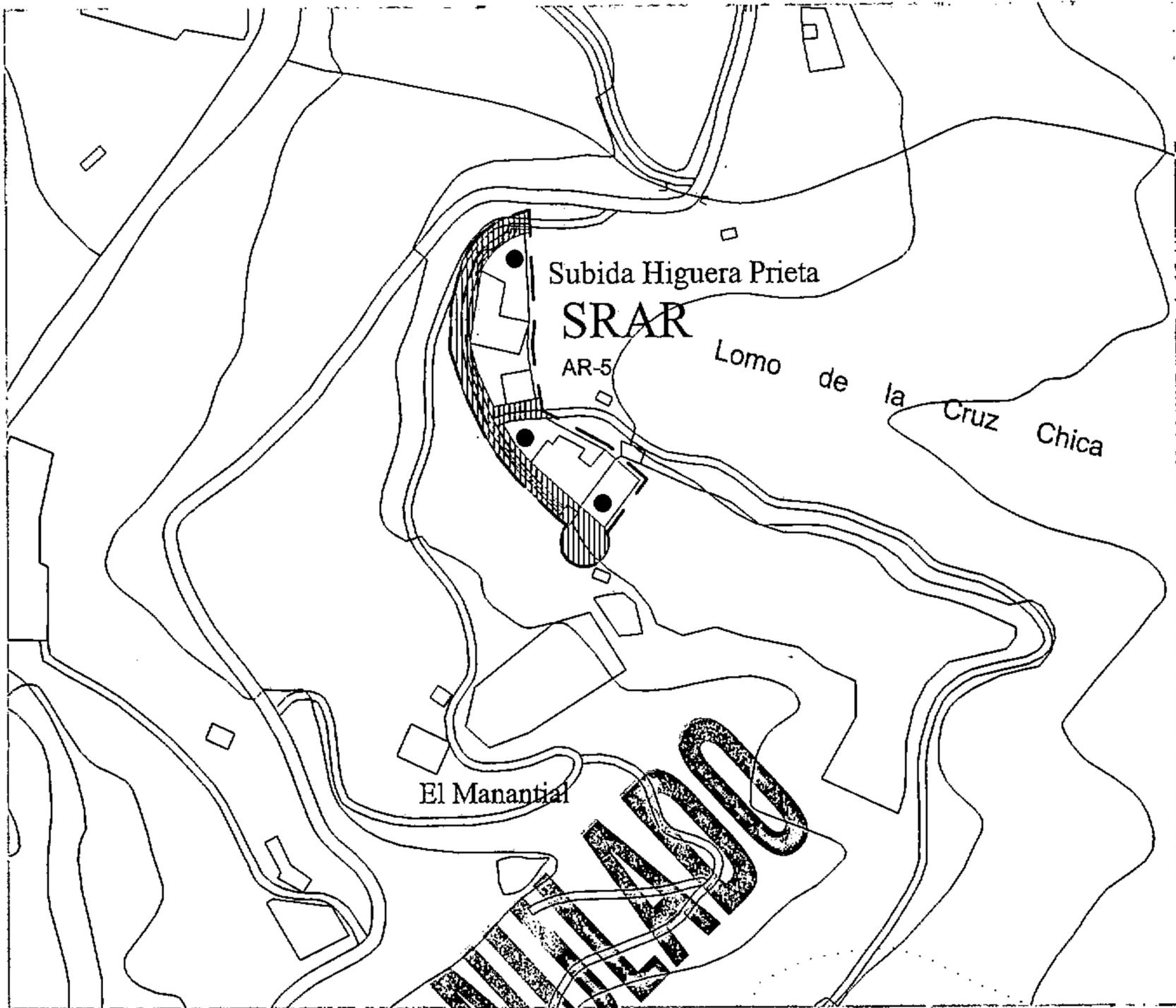
La Aldea de San Nicolás 3 de mayo de 2007



Asentamiento Rural

Denominación Subida a Higuera Prieta-Tasarte

SRAR



Espacios Libres



Equipamiento



Superficie 0.383 Ha

Peatonal



Vial



Normativa de aplicación.....SRAR-5

E=1/2.500

OBSERVACIONES

Incluido dentro del Espacio Natural del Parque Rural del Nublo

Número de viviendas:10

Densidad (Viv/Ha): 26.10

Documento aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 2 de mayo de 2007, subsanación de las deficiencias señaladas en el acta de la COTMAC, de fecha 20/07/2006, al PGO, Adaptación Básica al TR de la LOTC y ENC.

La Aldea de San Nicolás 3 de mayo de 2007

EL SECRETARIO

gesplan



Gobierno de Canarias
una tierra única

Adaptación Básica del Plan General de Ordenación de La Aldea de San Nicolás- Texto Refundido- Subsanción Acuerdo COTMAC 2006

DENOMINACIÓN ASENTAMIENTO	ASENTAMIENTO RURAL DE SUBIDA A HIGUERA PRIETA-TASARTE
------------------------------	---

ORDENANZA SRAR-5	AR-5	PARCELA EDIFICABLE	200 m ²	
		EDIFICABILIDAD	1,85 m ² /m ²	
		OCUPACIÓN	100% en PB 85% en PA	
		SUPERFICIE MÁXIMA CONSTRUIDA		
		TIPOLOGÍA	Vivienda Unifamiliar entre Medianeras	
		RETRANQUEO MÍNIMO A LINDEROS		
			TRASERO	0 m
			LATERALES	0 m
		DISTANCIA AL EJE DE LA VÍA		
			MÍNIMA	según alineación oficial
			MÁXIMA	
		LONGITUD MÍNIMA DEL LINDERO AL VIARIO SOPORTE	7 m	
		CUBIERTA	80% inclinada y resto plana	
		Nº DE PLANTAS	2	
ALTURA MÁXIMA GUMBRERA	9,10 m			
ALTURA MÁXIMA ALERO	7,60 m			

DETERMINACIONES

Se consultará la Normativa en el apartado referente a esta ordenanza

No podrán existir taludes o bancales que superen el metro de altura con respecto a la cota natural del terreno.

No se permitirá ningún tipo de vuelo cerrado. Se utilizarán preferentemente materiales habituales de la zona, no permitiéndose revestimientos reflectantes, ni colores llamativos; usando colores ocres.

No se podrán utilizar carpinterías de acabados anodizados o metálicos.

En los bordes traseros de las edificaciones se repondrán tanto las condiciones naturales del terreno como el perfil natural del mismo.

No se permitirán parcelaciones ni segregaciones inferiores a la parcela mínima.

Se permite rehabilitar y reconstruir las edificaciones existentes.

Se permite el turismo rural.

Las cubiertas inclinadas deben ser de material cerámico.

No se permite la tipología edificatoria denominada comúnmente: salón y vivienda

Para los acabados exteriores deben aplicarse morteros blancos, o de pigmentación similar a la de la tierra donde se localicen, o hacerse de piedra. No es admisible el bloque de hormigón visto.

Los volúmenes deben ser sencillos, de piezas de desarrollo predominantemente lineal.

En las composiciones de fachadas deberá tener proporciones dominantes el macizo frente al hueco, y los vanos de proporción vertical dominante.

Por tratarse de áreas particularmente adecuadas para el desarrollo del turismo rural y de naturaleza, se estudiarán las condiciones de adecuación de edificaciones existentes para estos fines.

Documento aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 2 de mayo de 2007, subsanación de las deficiencias señaladas en el acta de la GUIMAC, de fecha 20-07-2006, al P.O.U. Adaptación Básica al TR de la LOTC y ENC.

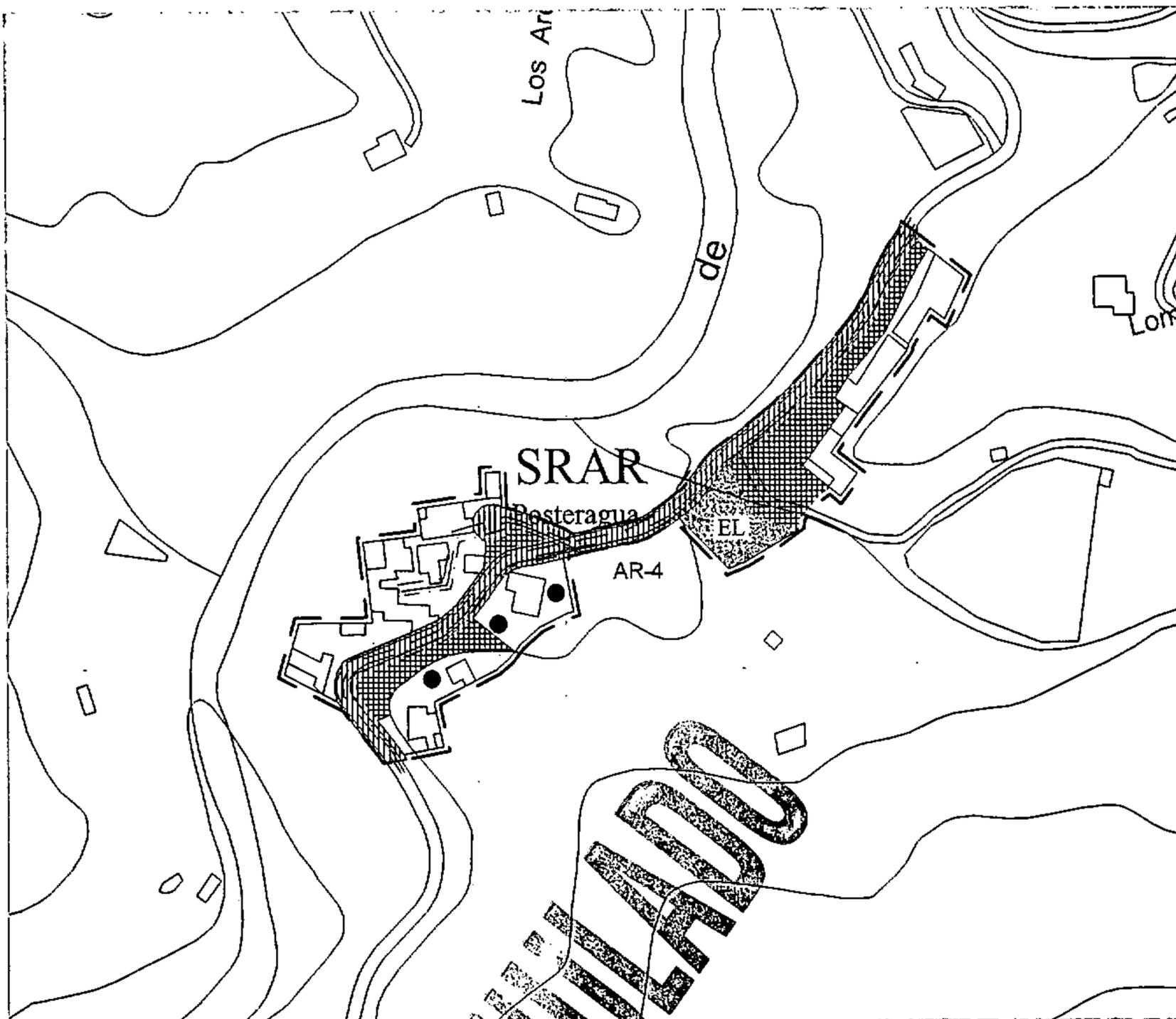
La Aldea de San Nicolás 3 de mayo de 2007

SECRETARIO

Asentamiento Rural

Denominación Posteragua-Tasarte

SRAR



ANULADO

Espacios Libres

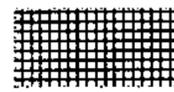


Equipamiento



Superficie 1.15 Ha

Peatonal



Vial



Normativa de aplicación.....SRAR-4

E=1/2.500

OBSERVACIONES

Incluido dentro del Espacio Natural del Parque Rural del Nublo
Número de viviendas:20
Densidad (Viv/Ha): 17.39

Documento aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 2 de mayo de 2007, subsanación de las deficiencias señaladas en el acta de la COTMAC, de fecha 20/07/2006, al PGO, Adaptación Básica al TR de la LOTE y ENC.

La Aldea de San Nicolás a 3 de mayo de 2007

EL SECRETARIO

DENOMINACIÓN ASENTAMIENTO	ASENTAMIENTO RURAL DE POSTERAGUA-TASARTE
---------------------------	---

ORDENANZA SRAR-4	AR-4	PARCELA EDIFICABLE	200 m ²	
		EDIFICABILIDAD	1 m ² /m ²	
		OCUPACIÓN	85%	
		SUPERFICIE MÁXIMA CONSTRUIDA	170 m ²	
		TIPOLOGÍA	Vivienda Unifamiliar Aislada y entre Medianeras	
		RETRANQUEO MÍNIMO A LINDEROS		
			TRASERO	0 m
			LATERALES	2 m viv. Unif. Aislada
		DISTANCIA AL EJE DE LA VÍA		
			MINIMA	
			MÁXIMA	
		LONGITUD MÍNIMA DEL LINDERO AL VIARIO SOPORTE	7 m	
		CUBIERTA	85% inclinada y resto plana	
		Nº DE PLANTAS	1	
ALTURA MÁXIMA CUMBREIRA	5,10 m			
ALTURA MÁXIMA ALERO	4,10 m			

DETERMINACIONES

Se consultará la Normativa en el apartado referente a esta ordenanza

No podrán existir taludes o bancales que superen el metro de altura con respecto a la cota natural del terreno.

No se permitirá ningún tipo de vuelo cerrado. Se utilizarán preferentemente materiales habituales de la zona, no permitiéndose revestimientos reflectantes, ni colores llamativos, usando colores ocres.

No se podrán utilizar carpinterías de acabados anodizados o metálicos.

En los bordes traseros de las edificaciones se repondrán tanto las condiciones naturales del terreno como el perfil natural del mismo.

No se permitirán parcelaciones ni segregaciones inferiores a la parcela mínima.

Se permite rehabilitar y reconstruir las edificaciones existentes.

Se permite el turismo rural.

Las cubiertas inclinadas deben ser de material cerámico.

No se permite la tipología edificatoria denominada comúnmente: salón y vivienda

Para los acabados exteriores deben aplicarse morteros blancos, o de pigmentación similar a la de la tierra donde se localicen, o hacerse de piedra. No es admisible el bloque de hormigón visto.

Los volúmenes deben ser sencillos, de piezas de desarrollo predominantemente lineal.

En las composiciones de fachadas deberá tener proporciones dominantes el macizo frente al hueco, y los vanos de proporción vertical dominante.

Por tratarse de áreas particularmente adecuadas para el desarrollo del turismo rural y de naturaleza, se estudiarán las condiciones de adecuación de edificaciones existentes para estos fines.

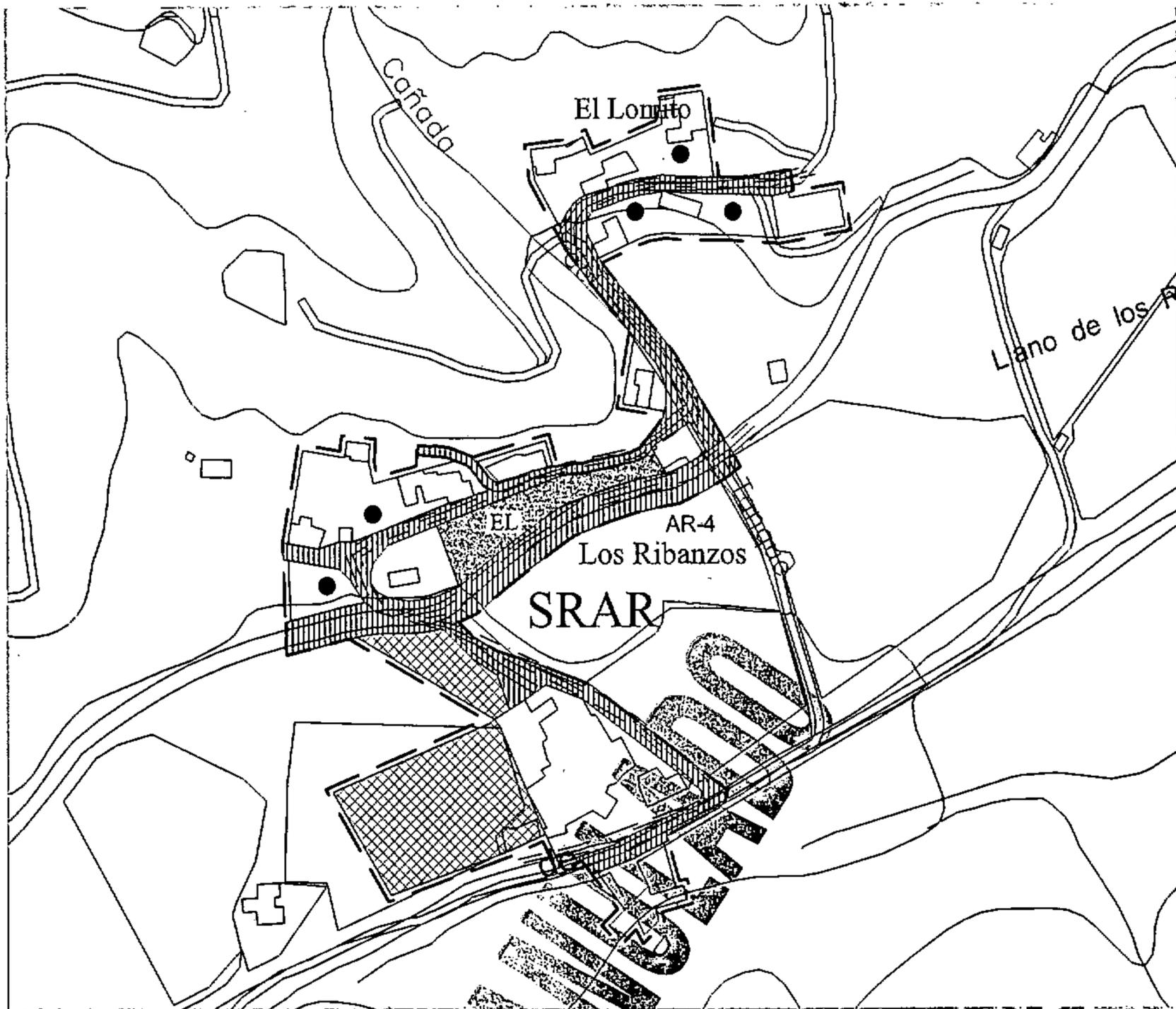
Documento aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 2 de mayo de 2007, subsanación de las deficiencias señaladas en el acta de la COTMAC, de fecha 20.07.2006, al PGO, Adaptación Básica al TR de la LOTC y INC.



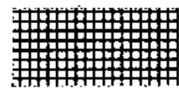
Asentamiento Rural

Denominación Los Ribanzos-Tasarte

SRAR



Espacios Libres 
Equipamiento 
Superficie 2.25 Ha

Peatonal  E=1/2.500
Vial 
Normativa de aplicación.....SRAR-6

OBSERVACIONES
Incluido dentro del Espacio Natural del Parque Rural del Nublo
Número de viviendas: 18
Densidad (Viv/Ha): 8

Documento aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 2 de mayo de 2007, subsanación de las deficiencias señaladas en el acta de la COTMAC, de fecha 20/07/2006, al PGO, Adaptación Básica al TR de la LOTC y ENC.

La Aldea de San Nicolás a 3 de mayo de 2007
EL SECRETARIO



Adaptación Básica del Plan General de Ordenación de La Aldea de San Nicolás- Texto Refundido- Subsanción Acuerdo COTMAC 2006

DENOMINACIÓN ASENTAMIENTO	ASENTAMIENTO RURAL DE RIBANZOS-TASARTE
---------------------------	---

ORDENANZA SRAR-6	AR-6	PARCELA EDIFICABLE	200 m ²	
		EDIFICABILIDAD	1,85 m ² /m ²	
		OCUPACIÓN	100% en PB 85% en PA	
		SUPERFICIE MÁXIMA CONSTRUIDA	-----	
		TIPOLOGÍA	Vivienda Unifamiliar Aislada y entre Medianeras	
		RETRANQUEO MÍNIMO A LINDEROS		
			TRASERO	0 m
			LATERALES	2 m viv. Unif. Aislada
		DISTANCIA AL EJE DE LA VÍA		
			MÍNIMA	Según la alineación oficial
			MÁXIMA	
		LONGITUD MÍNIMA DEL LINDERO AL VIARIO SOPORTE	7 m	
		CUBIERTA	80% inclinada y resto plana	
		Nº DE PLANTAS	2	
ALTURA MÁXIMA CUMBRERA	9,10 m			
ALTURA MÁXIMA ALERO	7,60 m			

DETERMINACIONES

Se consultará la Normativa en el apartado referente a esta ordenanza
 No podrán existir taludes o bancales que superen el metro de altura con respecto a la cota natural del terreno.
 No se permitirá ningún tipo de vuelo cerrado. Se utilizarán preferentemente materiales habituales de la zona, no permitiéndose revestimientos reflectantes, ni colores llamativos, usando colores ocres.
 No se podrán utilizar carpinterías de acabados anodizados o metálicos.
 En los bordes traseros de las edificaciones se repondrán tanto las condiciones naturales del terreno como el perfil natural del mismo.
 No se permitirán parcelaciones ni segregaciones inferiores a la parcela mínima.
 Se permite rehabilitar y reconstruir las edificaciones existentes.
 Se permite el turismo rural.
 Las cubiertas inclinadas deben ser de material cerámico.
 No se permite la tipología edificatoria denominada comúnmente: salón y vivienda
 Para los acabados exteriores deben aplicarse morteros blancos, o de pigmentación similar a la de la tierra donde se localicen, o hacerse de piedra. No es admisible el bloque de hormigón visto.
 Los volúmenes deben ser sencillos, de piezas de desarrollo predominantemente lineal.
 En las composiciones de fachadas deberá tener proporciones dominantes el macizo frente al hueco, y los vanos de proporción vertical dominante.
 Por tratarse de áreas particularmente adecuadas para el desarrollo del turismo rural y de naturaleza, se estudiarán las condiciones de adecuación de edificaciones existentes para estos fines.
 Se permite rehabilitar y reconstruir las edificaciones existentes y darle un uso diferente al establecido, en especial a los antiguos almacenes de Coparlita para albergue rural o similar.

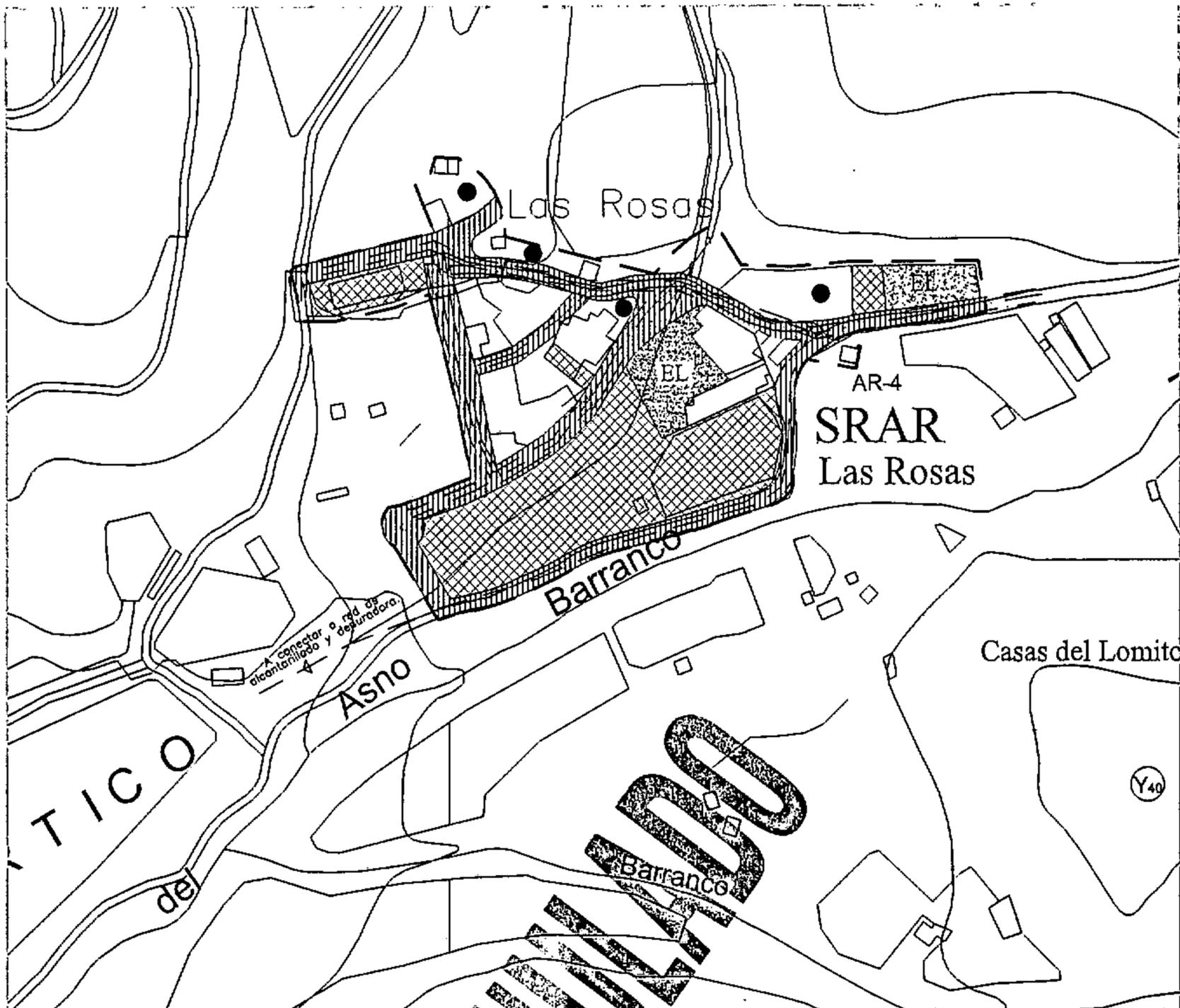
Documento aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 2 de mayo de 2007, subsanación de las deficiencias señaladas en el acta de la COTMAC, de fecha 20/07/2006, al PGO, Adaptación básica al TR de la LOTC y ENC.



Asentamiento Rural

Denominación Las Rosas-Tasartico

SRAR



Espacios Libres

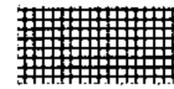


Equipamiento



Superficie 1.948 Ha

Peatonal



Vial



Normativa de aplicación.....SRAR-4

E=1/2.500

OBSERVACIONES

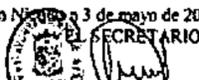
Incluido dentro del Espacio Natural del Parque Rural del Nublo

Número de viviendas: 28

Densidad (Viv/Ha): 14.37

Documento aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 2 de mayo de 2007, subsanación de las deficiencias señaladas en el acta de la COTMAC, de fecha 20/07/2006, al PGO, Adaptación Básica al TR de la LOTC y ENC.

La Aldea de San Nicolás a 3 de mayo de 2007



DENOMINACIÓN ASENTAMIENTO	ASENTAMIENTO RURAL DE LAS ROSAS-TASARTICO
---------------------------	--

ORDENANZA SRAR-4	AR-4	PARCELA EDIFICABLE	200 m ²	
		EDIFICABILIDAD	1 m ² /m ²	
		OCUPACIÓN	85%	
		SUPERFICIE MÁXIMA CONSTRUIDA	170 m ²	
		TIPOLOGÍA	Vivienda Unifamiliar Aislada y entre Medianeras	
		RETRANQUEO MÍNIMO A LINDEROS		
			TRASERO LATERALES	0 m 2 m viv. Unif. Aislada
		DISTANCIA AL EJE DE LA VÍA		
			MINIMA MÁXIMA	
		LONGITUD MÍNIMA DEL LINDERO AL VIARIO SOPORTE	7 m	
		CUBIERTA	85% inclinada y resto plana	
		Nº DE PLANTAS	1	
		ALTURA MÁXIMA CUMBRE	5,10 m	
		ALTURA MÁXIMA ALERO	4,10 m	

DETERMINACIONES

Se consultará la Normativa en el apartado referente a esta ordenanza

No podrán existir taludes o bancales que superen el metro de altura con respecto a la cota natural del terreno.

No se permitirá ningún tipo de vuelo cerrado. Se utilizarán preferentemente materiales habituales de la zona, no permitiéndose revestimientos reflectantes, ni colores llamativos, usando colores ocres.

No se podrán utilizar carpinterías de acabados anodizados o metálicos.

En los bordes traseros de las edificaciones se repondrán tanto las condiciones naturales del terreno como el perfil natural del mismo.

No se permitirán parcelaciones ni segregaciones inferiores a la parcela mínima.

Se permite rehabilitar y reconstruir las edificaciones existentes.

Se permite el turismo rural.

Las cubiertas inclinadas deben ser de material cerámico.

No se permite la tipología edificatoria denominada comúnmente: salón y vivienda

Para los acabados exteriores deben aplicarse morteros blancos, o de pigmentación similar a la de la tierra donde se localicen, o hacerse de piedra. No es admisible el bloque de hormigón visto.

Los volúmenes deben ser sencillos, de piezas de desarrollo predominantemente lineal.

En las composiciones de fachadas deberá tener proporciones dominantes el macizo frente al hueco, y los vanos de proporción vertical dominante.

Por tratarse de áreas particularmente adecuadas para el desarrollo del turismo rural y de naturaleza, se estudiarán las condiciones de adecuación de edificaciones existentes para estos fines.

Documento aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 2 de mayo de 2007, subsanación de las deficiencias señaladas en el acta de la COTMAC, de fecha 20/07/2006, al P.N.O., Adaptación Básica al TR de la LOTC y ENC

La Aldea de San Nicolás 3 de mayo de 2007
SECRETARIO